



11084303.

Decreto Regional

N° 001 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2023

DRP11

VISTOS:

El Oficio N° 116-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, Informe N° 00253-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, Oficio N° 2560-2022-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 07-2022-HHH-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 112-2022-GRRNyGA-GOB.REG.TACNA, el Oficio N° 848-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 068-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, Informe N° 06-223-HHH-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA así como la Opinión Legal N° 508-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 13 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

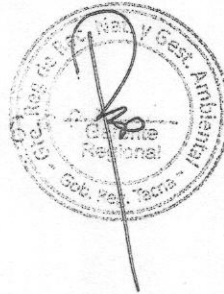
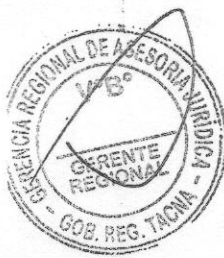
Que; de acuerdo con lo señalado en el inciso a) del artículo 53 de la mencionada Ley, "los gobiernos regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales."

Que, el artículo 20° de la Ley No 28611 - Ley General del Ambiente, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, con la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprobaron los "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial" el cual define el Ordenamiento Territorial como una política de estado, un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Asimismo, hace posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida.

Que, asimismo, con la Resolución Ministerial N° 173-2016-MINAM se aprobó las "Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial, a través del cual, define: "el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país. El POT, es un instrumento dinámico, participativo y se construye sobre la base del Diagnóstico Integrado del Territorio."; añadido a ello, el Plan de Ordenamiento Territorial de nivel regional, conforme a la normativa vigente deberá considerar las políticas sectoriales nacionales en su elaboración, Así el POT, vincula al proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones.

Que, a través del Oficio N° 116-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales DGOTGIRN; remite el Informe N° 00253-2022-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN con la revisión a la propuesta de reglamento y se concluye que el Gobierno Regional de Tacna ha incorporado los comentarios y recomendaciones formuladas por la DGOTGIRN cuyo detalle se encuentra contenido en el referido informe.





Decreto Regional

N° 001 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2023

Que, con la Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA publicada el 10 de febrero del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento (POT), por lo que corresponde desarrollar la etapa de implementación del indicado plan, conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 098-2016-MINAM. Asimismo, a través del Artículo Cuarto del mismo dispone que sea reglamentada mediante Decreto Regional en un plazo no mayor de 30 días desde la entrada en vigencia encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a través del Informe N° 07-2022-HHH-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA elaborado por el Ing Hernán Hurtado Hurtado de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, se emite opinión técnica a la propuesta del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna, habiéndose efectuado observaciones; por lo que se recomienda ceñirse a los criterios básicos establecidos en la Guía Técnica Legislativa para la elaboración de proyectos normativos de las entidades del Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 112-2022-GRRNyGA-GOB.REG.TACNA el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental presenta ante la Gerencia General Regional, la propuesta del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna que incluye las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, por lo que solicita sea aprobado con el acto administrativo correspondiente.

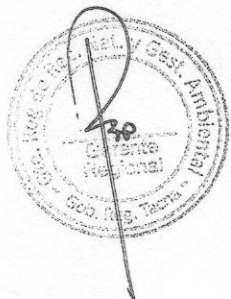
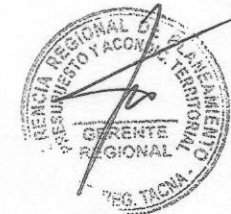
Que, mediante Oficio N° 270-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita ampliación de opinión técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio sobre las observaciones y recomendaciones efectuadas en el Informe N°07-2022-HHH-SG0PLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA.

Que, con el Oficio N° 848-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se remiten los Informes N° 068-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA e Informe N° 06-223-HHH-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio, con los cuales amplía su opinión técnica sobre la propuesta del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna, el cual, según el Informe N° 06-223-HHH-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, se ha fortalecido con las incorporaciones de las recomendaciones sugeridas en el Informe N°07-2022-HHH-SG0PLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA y se ratifica en su contenido, en todos sus extremos.

Que, la implementación del ordenamiento territorial corresponde a los niveles de gobierno nacional, regional y local en el marco de sus competencias, para lo cual deberán considerar la información generada en los instrumentos técnicos sustentatorios (Zonificación Ecológica Económica (ZEE); los Estudios Especializados (EE); el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)); definiendo estrategias y mecanismos para su adecuada incorporación en los diferentes procesos de desarrollo e instrumentos de gestión. Que, el ordenamiento territorial se concreta una vez que se implementan y ejecutan las acciones que correspondan a partir del Plan de Ordenamiento Territorial

Que, la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial requiere de una eficiente capacidad institucional que permita el desarrollo del proceso de manera permanente, fortaleciendo la gobernanza, fomentando la participación equitativa de diferentes actores orientada a armonizar políticas, planes, programas, procesos instrumentos y mecanismos que garanticen el desarrollo sostenible.

Que, el mencionado Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna, tiene por objetivo regular la organización y el funcionamiento integral de la entidad, estableciendo las tareas, responsabilidades y derechos a fin de promover una convivencia democrática, cuya finalidad es promover y orientar los procesos de organización y gestión sostenible del territorio según lo establecido en el POT, cuyo uso y aplicabilidad serán de cumplimiento por el





Decreto Regional

N° 001 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2023

Gobierno Regional de Tacna, los gobiernos locales, los sectores y las entidades de administración involucradas, quienes adecuaran sus acciones orientadoras sobre el uso y ocupación del territorio en el departamento de Tacna en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y a sus competencias según la legislación vigente.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21 literal d) señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones regionales. En tanto que el artículo 40 prescribe que “Los Decretos regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Gobernación Regional con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales.”

Que, estando a la Opinión Legal N° 508-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencias Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

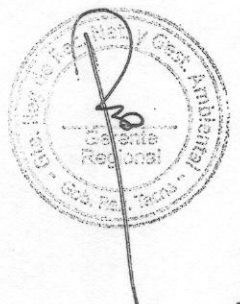
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA - POT, el mismo que consta de IX Títulos, 27 artículos y siete Disposiciones Complementarias; y como Anexo forma parte del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a partir de la publicación del presente Decreto Regional se encargue de la implementación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional se encargue de la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con el presente Decreto Regional a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
[Firma]
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRPPAT
GRRNGA
GRAJ
Interesado
Archivo.

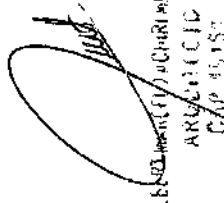



GERENCIA REGIONAL
DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

REGLAMENTO INTERNO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL
DEPARTAMENTO DE TACNA"




ALEXANDER HUAYTA
ARQUITECTO
CIP. 15157



OCTUBRE DE 2022
DEPARTAMENTO DE TACNA
Tacna - Perú

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
REGLAMENTO INTERNO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Gobernador Regional de Tacna

Ing. Juan Tonconi Quispe

Vice Gobernador Regional de Tacna

Mag. Magda Portugal Copaja

Consejeros Regionales

Prof. Luz Delia Huancapaza Cora

Ing. Edilberto Artemio Parihuana Mamani

Ing. Alberto Avelino García Levano

Prof. Dany Luz Salas Rios

Ing. Jesús Chambi Flores

Ing. Iván Jhony Copaja Aguilar

Prof. Arnold Elvis Condori Cutipa

Bach. Econ. José Luis Antonio Málaga Cutipe

Prof. Mario Genaro Copa Conde

Gerente General Regional

Abg. Luis Alberto Valdivia Salazar

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Blgo. Marco Navarro Guzmán

Jefe de Proyecto

Arq. Leonidas Layme Mamani

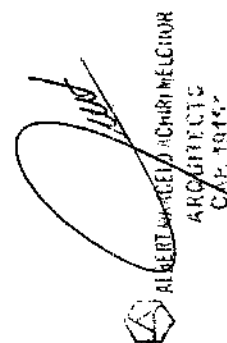
Equipo Técnico del Proyecto

Arq. Albert Achiri Melchor

Abog. Lizaid Tolenttini Sánchez

Abog. Flor de María de la Cruz Calderón

Blga. Mónica Aguirre Quispe

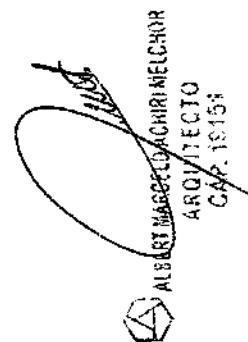


Cuarto. Medios de Acceso a la Información del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.
51

Quinto. Planificación Orientada al Ordenamiento Territorial - OT.....52

Sexto. Vigencia.....52

Séptimo. De la Aprobación y Actualización.....52



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Interno.

Regular la organización y el funcionamiento integral de la entidad, estableciendo las tareas, responsabilidades y derechos a fin de promover una convivencia democrática.

Artículo 2.- Objetivo del Reglamento interno del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

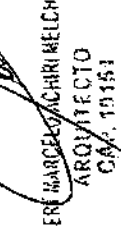
Reglamentar el Plan Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N°028-2021-CR/GOB.REG.TACNA; siendo un instrumento de planificación que facilite la vinculación del proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo; el cual está enmarcado en la Política de Estado N°34 sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, para lo cual plantea un conjunto de directrices orientadas a la ocupación ordenada y uso sostenible territorio, en función a las categorías de uso del territorio de la ZEE que considera criterios ambientales, socioculturales, económicas y de seguridad física, y en función a las variables estratégicas priorizadas del DIT que permiten revertir los principales problemas territoriales y concretar el modelo deseado del territorio, en concordancia con la visión concertada de desarrollo con los diferentes niveles de gobierno según las competencias y funciones correspondientes, articulándose con otros instrumentos de OT abordados por otros sectores y considerando la normatividad legal vigente.

Artículo 3.- Finalidad del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

El presente Reglamento Interno tiene la siguiente finalidad:

1. Promover y orientar los procesos de organización y gestión sostenible del territorio, según lo establecido en el POT, cuyo uso y aplicabilidad serán de cumplimiento por el Gobierno Regional de Tacna, los Gobiernos Locales, los sectores y las entidades de administración involucradas, quienes adecuaran sus acciones orientadoras sobre el uso y ocupación del territorio en el Departamento de Tacna, en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y a sus competencias según la legislación vigente.
2. Promover y orientar el desarrollo de acciones que la impulsen la adecuada localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, comunidades campesinas, de las inversiones públicas y privadas de alcance regional, de las actividades económicas, sociales y




ALBER MARCE PACHARI MELCHOR
ARQUITECTO
C.A. 19151

CONTENIDO

TITULO I1

DISPOSICIONES GENERALES1

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Interno. 1

Artículo 2.- Objetivo del Reglamento interno del Plan de Ordenamiento Territorial - POT. 1

Artículo 3.- Finalidad del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial - POT. 1

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial- POT. 2

Artículo 5.- Alcances. 3

Artículo 6.- Base legal. 3

Artículo 7.- Definiciones..... 7

TITULO II13

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA..... 13

Artículo 8.- Principios..... 13

Artículo 9.- De los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial - OT..... 13

TITULO III18

DEL USO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA18

Artículo 10.-Usos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT..... 18

Artículo 11.-Validez de los Actos Administrativos. 18

Artículo 12.-Solución de Conflictos..... 20

TITULO IV 21

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL21

Artículo 13.-Consideraciones Previas para la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT a Nivel Regional. 21


Artículo 14.-De la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT..... 22

Artículo 15.-De la sede del Gobierno Regional de Tacna..... 38

Artículo 16.-Competencias de la sede del Gobierno Regional de Tacna en la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT..... 38



ALBERTO MARGO CHIRIMELCHOR
ARQUITECTO
C.N.V. 13181



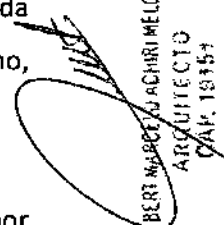
- el desarrollo físico espacial del territorio en el Departamento de Tacna, en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y a sus competencias según la legislación vigente, en concordancia con las políticas nacionales correspondientes, y en coordinación con las entidades competentes así como los gobiernos locales.
3. Impulsar el Ordenamiento Territorial como base de todo proceso de planificación multisectorial en los diferentes niveles de gobiernos que coadyuvan al desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbanos y rurales que son inherentes en el Departamento de Tacna; y a la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población.
 4. Promover y orientar el adecuado ordenamiento de actividades configuradoras del espacio que se desarrollan por los grupos humanos considerando las estrategias regionales respecto a la conservación y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los diferentes niveles de gobierno regional y local, de acuerdo a sus competencias y funciones dentro del marco de las políticas nacionales y estrategias nacionales respectivas.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación del Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial- POT.

El presente Reglamento Interno es de aplicación para quienes planifiquen o desarrollen procesos de ocupación y usos del territorio, en sus diversas modalidades en el ámbito del Departamento de Tacna, cuyas intervenciones son de carácter público o privado, así como para la sede del Gobierno Regional de Tacna, Las Municipalidades provinciales y las entidades de administración pública.



Prioritariamente es de aplicabilidad en la formulación de planes territoriales para una adecuada distribución territorial equilibrada y segura de la población y de los servicios públicos. Asimismo, es aplicado en la formulación de políticas y estrategias de planificación regional orientada a:


ALBERT MELCHOR ACHARI MELCHOR
ARQUITECTO
D.N. 19157

1. Recuperar las áreas identificadas donde se manifiesten conflictos de uso de la tierra por sobre uso y sub uso, donde se generan serios problemas de degradación de los suelos y pérdida de la biodiversidad.
2. Promover la gestión de conflictos en las áreas identificadas donde se manifiesten conflictos por derecho de uso, donde las áreas de derecho de uso extractivo como concesiones mineras se superponen a las superficies que ocupan las comunidades campesinas, las áreas de

protección de recursos naturales y del patrimonio cultural, de acuerdo al marco normativo correspondiente.

3. Promover un desarrollo del territorio con un enfoque de cuencas hidrográficas y revalorar los vínculos de las zonas rurales con las zonas urbanas.
4. Consecuentemente toda intervención sobre el territorio dentro del Departamento de Tacna debe ser concordante con el Plan de Ordenamiento Territorial de nivel regional que elabora la sede del Gobierno Regional de Tacna, así como con los planes y políticas nacionales correspondientes.

Artículo 5.- Alcances.

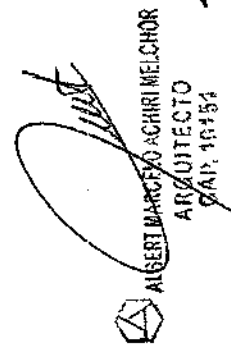
- Resolución Ministerial N°173-2016-MINAM, Aprueba las "Pautas generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial".
- Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Artículo 6.- Base legal.

Del Gobierno Nacional.

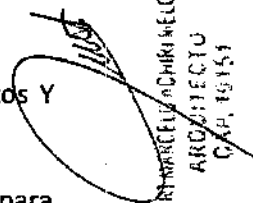
- Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 66°, 67° y 68°, señalan que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación (...). Asimismo, el Artículo 22°.
- Trigésimo Cuarta Política de Estado en Ordenamiento y Gestión Territorial del Acuerdo Nacional.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipales.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto Ambiental.
- Ley N°27308, Ley General de Forestal y Fauna Silvestre.
- Ley N°26834, Ley Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N°26836, Ley Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N°26856, Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio marítimo restringido.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N°29338, Ley de los Recursos Hídricos.




ALBERTO MARCANO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
DAP: 18157

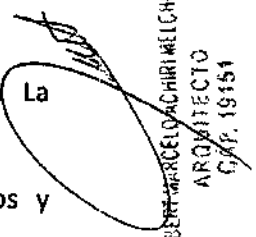
- **Ley N°29664**, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD Orgánica de Municipales.
- **Ley N°31313**, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- **D.L. N°1088**, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- **D.S. N°045-2001-PCM**, Declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y constitúyase la Comisión Nacional para el ordenamiento territorial ambiental.
- **D.S. N°023-2021-MINAM**, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- **D.S. N°008-2005-PCM**, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- **D.S. N°012-2022-VIVIENDA**, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030.
- **R.D. N°005-2006-EF – 68.01**, Pautas para la elaboración de estudios de pre-inversión de Proyectos de inversión Pública de desarrollo de capacidades para Ordenamiento Territorial.
- **D.S. N°095-2022-PCM**, Aprueban el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050.
- **R.D. N°007-2013-EF – 63.01**, Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública en materia de Ordenamiento Territorial.
- **R.M. N°189-2012-PCM**, Comisión Multisectorial: Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental.
- **Ley N°26821**, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible De Los Recursos Naturales.
- **Ley N°27783**, Ley de Bases para la Descentralización.
- **Ley N°27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Decreto Supremo N°087-2004-PCM**, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- **Ley N°28611**, Ley General del Ambiente.
- **Ley N°30230**, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación De Procedimientos Y Permisos Para La Promoción Y Dinamización De La Inversión En El País.
- **Decreto de Consejo N°010-2006-CONAM/CD**, Aprobación de la Directiva Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica.
- **Decreto Legislativo N°1013**, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- **Resolución Ministerial N°026-2010-MINAM**, Aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.




ALBERTO MARCELO CHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
C.A.P. 18151

- **Resolución Ministerial N°135-2013-MINAM**, Aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.
- **Resolución Ministerial N°159-2015-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Análisis de Capacidad Institucional.
- **Resolución Ministerial N°136-2015-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Normatividad y Políticas con Incidencia Territorial, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- **Resolución Ministerial N°311-2015-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial.
- **Resolución Ministerial N°081-2016-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Análisis de Cambios de la Cobertura y Uso de la Tierra.
- **Resolución Ministerial N°156-2016-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional.
- **Resolución Ministerial N°147-2016-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero.
- **Resolución Ministerial N°008-2016-MINAM**, Aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Evaluación de Riesgos de Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático.
- **Resolución Ministerial N°172-2016-MINAM**, Aprueba las Pautas Generales Para La Elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio.
- **Resolución Ministerial N°173-2016-MINAM**, Aprueba las Pautas Generales Para La Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial.
- **Resolución Ministerial N°098-2016-MINAM**, Aprueba los Lineamientos Estratégicos y Disposiciones Complementarias para la Conducción del Proceso de Ordenamiento Territorial.
- **Resolución Ministerial N°167-2021-MINAM**, Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- **Decreto Supremo N°022-2021-MINAM**, Aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.




ALBERTO RIVERA CLOACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
C.R.F. 19151

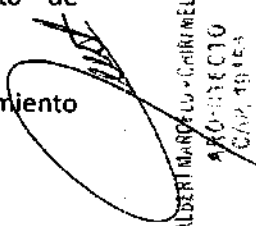
- **Decreto Supremo N°016-2021-MINAM**, Aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Eficiencia en las Entidades de la Administración Pública.


Del Gobierno Regional de Tacna.

La sede del Gobierno Regional de Tacna en relación con el marco legal con incidencia territorial ha emitido los siguientes instrumentos legales:

- Ordenanza Regional N°016-2012-CR/GOB.REG.TACNA, modificado con Ordenanza Regional N°018-2013-CR/GOB.REG.TACNA; Aprueba la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) de la Región Tacna.
- Ordenanza Regional N°021-2014-CR/GOB.REG.TACNA, Aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC - Tacna hacia el 2023.
- Ordenanza Regional N°006-2017-CR/GOB.REG.TACNA, Declara de Interés Público Regional La Elaboración Y Aplicación De La Zonificación Y Ordenamiento Forestal En El Departamento de Tacna.
- Ordenanza Regional N°016-2018-CR/GOB.REG.TACNA, Declara De Interés Regional Prioritario, La Implementación Del Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna.
- Directiva General Regional N°001-2021-SGMI-GRPPAT-GGR/GOB.REG.TACNA, Normas Para La Utilización De Sellos, Siglas, Nomenclaturas Y Generación De Documentos Oficiales En La Sede Regional; Disposiciones Generales 6.15.
- Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GOB.REG.TACNA Modifican el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N°016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, de la Comisión Técnica Regional el cual tendrá las siguientes funciones: (...).
- Ordenanza Regional N°027-2021-CR/GOB.REG.TACNA; Aprueban el Reglamento de Aplicación de la Zonificación Ecológica – ZEE del Departamento de Tacna.
- Ordenanza Regional N°028-2021-CR/GOB.REG.TACNA; Aprueban el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.




ALBERTO MENDOZA GARCIA MELICHOR
PROYECTO
GOB. TACNA



De los Gobiernos Locales de Tacna.

- Los Gobiernos Locales, en materia de Ordenamiento Territorial, tienen como función específica, planificar integralmente el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial; conforme a lo establecido en el numeral a) del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

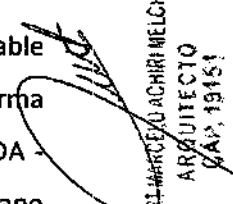
- En base al Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA; Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano Sostenible, en su Capítulo II, numeral 15.1 del Artículo 15°, menciona que, en el ámbito provincial, el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), debe ser concordante con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional.

Artículo 7.- Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entenderá por:

- **Acondicionamiento Territorial (AT).** – Comprende el proceso de organizar el espacio, las actividades, recursos naturales e intervenciones en el territorio, en armonía con las actividades económicas de la ciudadanía, el ambiente, cultura e historia; a través del conjunto de políticas, planes y acciones político-administrativas llevadas a cabo por los Gobiernos Regionales y Locales, que definen el manejo, ocupación y transformación del territorio de su jurisdicción. Fuente: Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley N°31313.
- **Área Rural.** - Territorio no habilitado para uso urbano de la superficie terrestre que está fuera de los límites urbanos o de expansión urbana. Son áreas en su mayor parte no urbanizadas o destinadas a la limitación del crecimiento urbano, utilizadas para actividades agropecuarias, agroindustriales, extractivas, de silvicultura y de conservación ambiental. Fuente: Manual para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en el Marco de la reconstrucción con cambios.
- **Área Urbana.** - Área ubicada dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos. Está constituida por áreas ocupadas con usos, actividades, servicios o instalaciones urbanas; así como por áreas ocupadas con proceso de urbanización incompleto; Se incluye igualmente dentro de esta clasificación a las islas rústicas. Fuente: Manual para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en el Marco de la reconstrucción con cambios.
- **Centro Poblado (CP).** – Lugar en el territorio nacional con toponimia propia e identificable donde habita una población con vocación de permanencia, con viviendas agrupadas de forma contigua y con un patrón determinado. Fuente: Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Centro Poblado Rural (CPR).** - Lugar que tiene 2500 o menos viviendas agrupadas contiguamente o que se encuentran dispersas o diseminadas sin formar bloques o núcleos. Fuente: Manual para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en el Marco de la reconstrucción con cambios.




ALBERTO MARCELO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
N.º 19151

- **Centro Poblado Urbano.** - Lugar que tiene más de 2500 viviendas agrupadas contiguamente, formando manzanas y calles, por lo general, están conformados por uno o más núcleos urbanos. Fuente: Manual para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en el Marco de la reconstrucción con cambios.
- **Cuenca Hidrográfica.** - Constituye la unidad física básica y general de planificación y ordenamiento en materia de conservación, uso de suelos, aguas continentales y diversidad biológica. En base al Decreto Supremo N°068-2001-PCM - Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- **Desarrollo Territorial.** - Es el proceso de acrecentar o dar impulso a las capacidades de un territorio y transformar su estructura en forma positiva. Protección de los recursos naturales y humanos de un territorio determinado, para hacerlos disponibles a la economía y al uso social, a través de la gestión administrativa, la inversión económica, los mecanismos regulatorios o los incentivos. En base al Ministerio Público y Fomento-Argentina (2003).
- **Desarrollo Sostenible.** - Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones. Fuente: Decreto Supremo N°048-2011-PCM Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N°29664 Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD).
- **Diagnostico Integrado del Territorio (EE).** - El DIT es un instrumento técnico que integra y analiza la información generada en la ZEE y los EE, permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas. El DIT aporta información sobre las variables clave o aspectos más importantes que determinan la ocupación del territorio, sustentadas en las características biofísicas, sociales, económicas, culturales, funcionales, institucionales y políticas del territorio; estableciendo el conjunto de condiciones favorables y desfavorables en las que se encuentra; y que servirán de insumo para la elaboración del POT. Fuente: Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el ordenamiento territorial, según Resolución Ministerial N°135-2013-MINAM.
- **Directrices para el Ordenamiento Territorial.** - Son el conjunto de pautas que orientan la ocupación y el uso sostenible del territorio que han sido formuladas a escala departamental y que consideran las normas nacionales pertinentes en su elaboración. Las directrices permitirán contribuir a revertir los principales problemas territoriales identificados y a



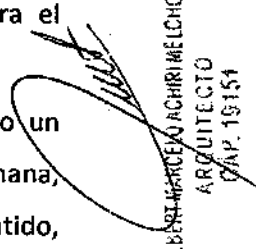
ALBERTO MARCELO ACHARNIELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 19151



asegurar el desarrollo del modelo deseado del territorio logrando el equilibrio, la equidad y sostenibilidad del mismo. En base al concepto de directrices del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (2017) del Gobierno de Mendoza.

- **Enfoque Territorial.** - Se entiende como una noción conceptual e instrumental que reconoce las características y particularidades del territorio para impulsar el desarrollo, y al territorio como unidad, tanto para la observación y la actuación, así como para la gestión y planificación estatal. Este enfoque plantea una mirada multidimensional del desarrollo que incluye el desarrollo humano, el desarrollo social e institucional, el desarrollo ambiental y el desarrollo económico. Fuente: Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD.
- **Esquema de Acondicionamiento Urbano (EU).** - Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula la gestión territorial y el desarrollo urbano y/o rural sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en los continuos poblados categorizados como villa, pueblo y caserío, conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Fuente: Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Estudios Especializados (EE).** - Los EE, son los instrumentos técnicos de carácter estratégico, que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio y su articulación con otros territorios. Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, permitiendo articular la gestión y ocupación del territorio en concordancia con sus características naturales, necesidades y desarrollo económico. Se priorizan a partir de la información generada en la ZEE, el contexto geográfico, el rol y las dinámicas territoriales, sociales, económicas, ambientales, de cada ámbito de intervención. Fuente: Guía metodológica para la elaboración de los instrumentos técnicos sustentatorios para el ordenamiento territorial, según Resolución Ministerial N°135-2013-MINAM.
- **Gestión del Territorio.** - Es el Proceso De Articulación De Políticas Nacionales, bajo un enfoque territorial, con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de la persona humana, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales. En ese sentido, la gestión del territorio toma muy en cuenta el Ordenamiento Territorial, así como también otros aspectos relacionados al territorio bajo un marco de gobernanza, una visión de desarrollo y los mecanismos financieros que hacen estas entidades. En base a las Orientaciones básicas sobre el Ordenamiento Territorial en el Perú – MINAM (2015).




ALBERTO ARCELO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
D.N.P. 18151

- **Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.** - Son instrucciones que orientan la toma de decisiones en el marco del ordenamiento territorial y que facilitan la aplicación y el desarrollo de las directrices para el ordenamiento territorial. En base a los conceptos de lineamientos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (2017) del Gobierno de Mendoza y el Plan de Ordenamiento Departamental (2018) de la Gobernación de Antioquia – Universidad Nacional de Colombia.
- **Ocupación del Territorio.** – Es el proceso de posesión del espacio físico con carácter de permanente, por parte de la sociedad. Tiene relación con dos aspectos: Que la población ocupa el territorio por medio de sus organizaciones económicas, culturales, etc., es decir como sociedad y que la ocupación tiene sentido económico y residencial, que se sustenta en el valor de uso que la sociedad asigna a los recursos naturales con fines de producción o residencia. Fuente: Decreto Supremo N°068-2001-PCM -Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- **Ordenamiento Territorial (OT).** - Es una política de Estado, un proceso técnico administrativo de toma decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos. Fuente: Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM – Lineamientos de política para el ordenamiento territorial.
- **Ordenamiento Territorial Ambiental (OTA).** - El ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. Fuente: Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- **Planificación Territorial (PT).** - Son los procesos progresivos orientados a la asignación de usos territoriales, sobre la base de diferentes alternativas aplicables a un territorio determinado. Fuente: Resolución Ministerial N° 026 -2010-MINAM – Lineamientos de Política Para El Ordenamiento Territorial.
- **Plan de Ordenamiento Territorial (POT).** - Es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país. El POT se rige por los principios básicos del ordenamiento territorial y se constituye como un instrumento que orienta el desarrollo regional y local, sobre la base del conocimiento de las aptitudes y oportunidades que ofrece

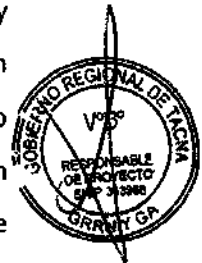


ASISTENTE MARCELO MACHARI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 10151



el territorio definidas por las condiciones y características sub sistema del medio físico natural y del sub sistema del medio construido. Fuente: Pautas Generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2016-MINAM.

- **Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDRC.** - Es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible de un territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado. Fuente: Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD.
- **Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT).** -Producto del proceso a cargo de la municipalidad provincial que orienta y regula la organización físico-espacial del territorio de una provincia, cuenca o litoral; a fin de lograr una adecuada ocupación del territorio mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos, así como la conservación, protección y patrimonio natural y cultural. Establece la categoría, rango jerárquico, y rol y caracterización de las ciudades y los centros poblados, orientado y promoviendo la inversión en los ámbitos urbano y rural del ámbito de intervención; y la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural. Fuente: Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Plan de Desarrollo Urbano (PDU).** - Producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida en el SICCEP. Fuente: Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Suelo.** – Es el espacio físico en donde se producen las actividades que la ciudadanía lleva a cabo, en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones sociales, económica, cultural y ambiental. Fuente: Fuente: Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley N°31313.
- **Suelo Rural.** - Son las áreas destinadas, principalmente, a actividades agro-productivas, extractivas o forestales. Su clasificación y aprovechamiento se ajusta a la regulación



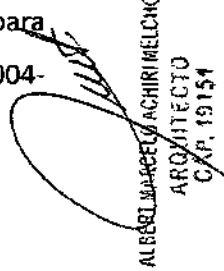

ALBERTO MANCERA ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 10151



establecida por la autoridad competente y la normativa de la materia. Fuente: Ley N°31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

- **Suelo Urbano Consolidado.** - Son las áreas urbanas que predominantemente poseen adecuada dotación de servicios, equipamientos, infraestructuras y espacio público, necesarios para un nivel de vida de calidad y sobre las que se requieren acciones de mantenimiento y gestión. Fuente: Ley N°31313 – Ley De Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Territorio.** - Para estos efectos entendemos el territorio como el suelo, subsuelo, dominio marítimo (200 millas) y el espacio aéreo que los cubre, donde el Estado ejerce soberanía y jurisdicción. Fuente: Constitución Política del Perú 1993.
- **Uso del Suelo.** – Es el destino asignado al suelo de conformidad con las actividades urbanas predominantes que se puedan desarrollar en una determinada zona en concordancia con la clasificación y la zona vigente. Fuente: Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- **Uso del Territorio.** – Es el proceso mediante el cual la sociedad “emplea el territorio”, es decir emplea sus recursos naturales y disfruta de esta. Fuente: Decreto Supremo N°068-2001-PCM -Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- **Zonificación Ecológica Económica (ZEE).** - Es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales; una vez aprobada se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales. Así, la ZEE es una herramienta indispensable para construir el ordenamiento territorial, es la base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento territorial que servirán, a su vez, para definir planes de desarrollo nacional, regional y local. Fuente: Decreto Supremo N° 087-2004-PCM – Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica.




ALBERTO MARCELO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
C/P. 19151


TITULO II

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Los lineamientos son las orientaciones que direccionan el proceso de ordenamiento territorial para alcanzar el desarrollo sostenible en la Región de Tacna; los cuales tienen como objetivo gestionar holísticamente el territorio para la ocupación ordenada del territorio, el aprovechamiento adecuado de la biodiversidad, optimizando su potencial productivo, biológico, cultural, infraestructura urbana e industrial, todo ello bajo la visión del desarrollo sostenible.

Artículo 8.- Principios¹.


Los principios rectores que guían el proceso de Ordenamiento Territorial, de cara al Desarrollo Sostenible de la Región Tacna, son los siguientes:

- La sostenibilidad.
- La multidimensionalidad e integralidad.
- Complementariedad, concurrencia y subsidiaridad.
- Competitividad territorial.
- La prevención.
- La recuperación de ecosistemas y recursos degradados.
- Institucionalidad.
- Multisectorialidad
- Participación y concertación.
- Transversalidad

Artículo 9.- De los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial - OT.

Toda toma de decisiones que se den en el marco del ordenamiento territorial del departamento de Tacna, son orientadas bajo los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial, los cuales plasman las estrategias de intervenciones que facilitan la aplicación y el desarrollo de las directrices para el ordenamiento territorial. Los lineamientos guardan relación con los ejes y




ALBERTO MARCELO CHIRRI MELCHOR
ARQUITECTO
C.R. 19151

¹ Ver Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna, Capítulo I, 1.4 Principios.

Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna

objetivos que propone el Plan de Ordenamiento Territorial; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA; Aprueban el Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna:

Eje N°1: Protección, conservación y recuperación de recursos naturales.

Eje N°2: Tratamiento especial.

Eje N°3: Potencialidad productiva.

Eje N°4: Ocupación urbana e industrial ordenada y segura.

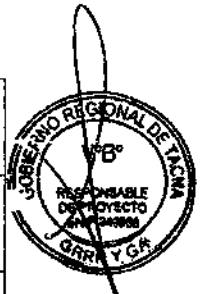
Eje N°5: Gobernanza, gobernabilidad e institucionalidad para el ordenamiento territorial.

Lineamientos del Eje N° 1.- Lineamientos enfocados a promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y la conservación de los ecosistemas.

Tabla 1

Lineamiento de política para el Eje 01 y su Objetivo 01 del POT.

1.Mejorar el estado de conservación de la biodiversidad y mantener la integridad de los servicios ecosistémicos en la región Tacna.
2.Fomentar el uso sostenible de la biodiversidad para el desarrollo regional, mejorando la competitividad de la región Tacna.
3.Mejorar el conocimiento y las tecnologías para el uso sostenible de la biodiversidad, así como la revaloración de los conocimientos tradicionales.
4.Reducir las presiones directas e indirectas para la diversidad biológica y sus procesos ecosistémicos de la Región Tacna.
5.Fortalecer las capacidades del nivel regional y local para la gestión sostenible de la biodiversidad.



Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna" elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

Los siguientes lineamientos están enfocados a disminuir el deterioro de los ecosistemas, la utilización y gestión responsable de los recursos naturales.

ALBERTO LOACHIRI MELCHIOR
 ARQUITECTO
 CAP. 19151

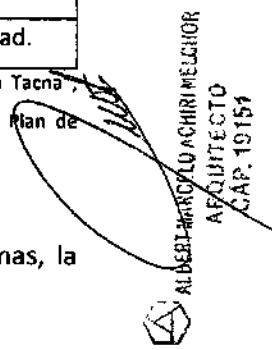


Tabla 2

Lineamiento de política para el Eje 01 y su Objetivo 02 del POT.

1. Gestión responsable y sostenible de los recursos naturales no renovables, con la aplicación de un sistema de gestión y fiscalización ambiental, a los instrumentos de gestión ambiental, con obtención de la licencia social, generando beneficios para las poblaciones, involucradas.
2. Promover la puesta en valor del recurso turístico a través del inventario de valores turísticos, y el fortalecimiento de los planes de sitio de las áreas naturales protegidas y sitios prioritarios para la conservación, caracterizados por sus valores de representatividad, como son el paisaje y la belleza natural, la biodiversidad y los valores históricos culturales del departamento de Tacna.
3. Promover la gestión integrada del recurso hídrico y de las diferentes formas de las energías no convencionales existentes en el departamento de Tacna, para afianzar el desarrollo regional.

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

Lineamientos del Eje N° 2.- Lineamientos enfocados a promover la conservación del patrimonio cultural, arqueológico e histórico.

Tabla 3

Lineamiento de política para el Eje 02 y su Objetivo 01 del POT.

1. Actualizar el Registro – inventario de sitios arqueológicos e inmuebles históricos.
2. Infraestructura prehispánica, colonial y republicana
3. Tradiciones, culturales
4. Aspectos territoriales geopolíticos
5. Promover las concesiones de edificaciones con valor histórico.

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

Lineamientos del Eje N° 3.- Lineamientos enfocados a impulsar el uso equilibrado y competitivo de las zonas productivas con participación de agentes públicos y comunales en los ámbitos urbanos y rurales.



ALBERTO MELCHOR MELCHOR
ARQUITECTO
C.P. 19154



Tabla 4

Lineamiento de política para el Eje 03 y su Objetivo 01 del POT.

1. Promover y facilitar la generación de valor agregado a la producción agropecuaria, minera, pesquera, turística y la agro exportación con fines de competitividad.
2. Promover el aprovechamiento del potencial energético existente en el departamento.
3. Promover proyectos de reconversión de uso del suelo de acuerdo con su vocación y aptitud productiva
4. Promover el uso y aprovechamiento sostenible de recursos hidrológicos.
5. Fortalecer la actividad turística en base al potencial existente mejorando la infraestructura, servicios y desarrollando capacidades en los actores sociales involucrados del territorio
6. Implementar mecanismos de análisis y evaluación previa a la aprobación de aquellos proyectos de aprovechamiento de recursos mineros en las cuencas hidrográficas para garantizar su inocuidad.
7. Consolidar y desarrollar los sistemas urbanos regionales.
8. Impulsar el desarrollo productivo equilibrado y promover su articulación, espacial, económico, social a nivel regional.

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

Lineamientos del Eje N° 4.- Lineamientos enfocados a restringir la localización de asentamientos humanos, infraestructura de todo tipo, actividades productivas y servicios básicos en zonas de riesgo.

Tabla 5

Lineamiento de política para el Eje 04 y su Objetivo 01 del POT.

1. Implementar medidas de gestión y estrategias de prevención de desastres, en base a la identificación y evaluación de zonas de riesgo.
2. Promover la reubicación de los asentamientos humanos y/o actividades económicas localizadas en zonas de riesgo no mitigable y la ubicación de las nuevas inversiones en zonas seguras.
3. Promover la incorporación del análisis del riesgo en la planificación y la formulación de los proyectos de inversión.
4. Desarrollar una cultura de prevención a través de la incorporación de objetivos, competencias y contenidos, de manera transversal, sobre gestión de riesgos identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los planes y programas curriculares del sistema educativo nacional.

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.



ALBERT MARCELO ACHIRIMELCHOR
ARQUITECTO
I.A.P. 1915



Lineamientos del Eje N° 5.- Lineamientos enfocados a revertir los procesos de exclusión y de pobreza que afectan a las poblaciones vulnerables.

Tabla 6

Lineamiento de política para el Eje 05 y su Objetivo 01 del POT.

1. Impulsar el desarrollo de la población en situación de pobreza optimizando el uso de los recursos naturales.
2. Desarrollar en forma competitiva nuevas alternativas productivas en zonas de pobreza.

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

Los siguientes lineamientos están enfocados a promover un esquema de gobernanza e institucionalidad para la aplicación del Ordenamiento Territorial.

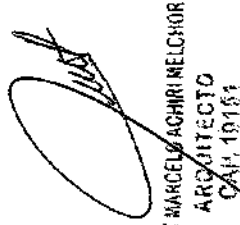
Tabla 7

Lineamiento de política para el Eje 05 y su Objetivo 02 del POT.

1. Desarrollar una gestión pública eficiente y de calidad para el proceso de desarrollo territorial.
--

Nota. Extraído del documento denominado "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial de la Región Tacna", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.




ALBERT MARCELO PACHRI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 18181

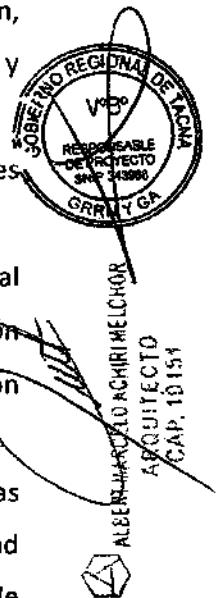
TITULO III

DEL USO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Artículo 10.- Usos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

El Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, se constituye como un instrumento técnico y orientador en la planificación y gestión del territorio, el cual, en el marco de la legislación vigente, tendrá los siguientes alcances en su uso:

- El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser utilizado por las entidades públicas y privadas (las municipalidades provinciales y distritales, centros poblados, las comunidades campesinas y los diferentes organismos encargados de planificar el manejo del territorio a mayor y menor detalle), y que bajo el asesoramiento de la sede del Gobierno Regional de Tacna deberán coordinar, y tomar como línea base, en caso corresponda lo planificado en el Plan de Ordenamiento Territorial, respetando la autonomía de cada entidad en el marco de sus competencias y en el del marco legal vigente.
- El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser empleado como la base para la formulación de planes de desarrollo concertado a escala regional, provincial y distrital. Asimismo, deberá ser empleado para la formulación de planes sectoriales como vivienda, agricultura, producción, relaciones exteriores y otros que promuevan intervenciones territoriales a corto, mediano y largo sobre el territorio.
- El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser empleado en la generación de políticas locales que promuevan el ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno.
- El Plan de Ordenamiento Territorial deberá ser empleado por la sede del Gobierno Regional de Tacna para la generación de estrategias de promoción de sistemas agrícolas de producción y sistemas de ciudades, definiendo las redes rurales y urbanas para darle una organización más adecuada al espacio rural y al espacio urbano acorde al modelo deseado del territorio.
- El Plan de Ordenamiento Territorial debe ser empleado en la promoción de las nuevas formas de manejo de los recursos naturales, que permita su uso, conservación y una rentabilidad económica que responda a las exigencias de las economías del mercado en los procesos de globalización de la Economía Mundial.



Artículo 11.- Validez de los Actos Administrativos.

Las intervenciones que se proyecten sobre el territorio, deben ser orientadas en función a la información de los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial,

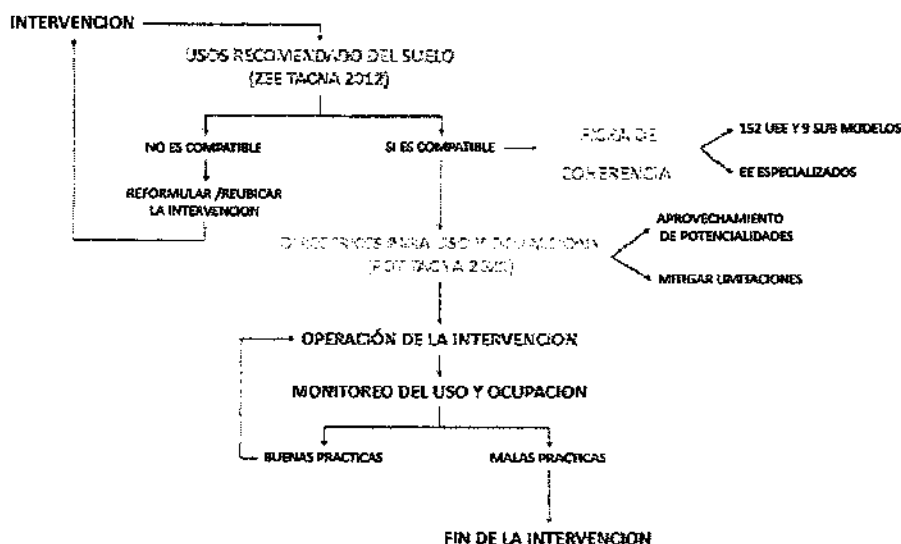
Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna

dichas intervenciones deben cumplir con las siguientes consideraciones técnicas que promueven la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio:

- Todo tipo de intervención en el territorio de origen público o privado se deben orientar según los usos recomendados del territorio identificados en la Zonificación Ecológica y Económica, para lo cual, en el caso que no sea coherente la intervención con los usos recomendados se deben dar recomendaciones para una mejora en la formulación de la intervención, caso contrario se procede a emitir una ficha de coherencia, que está sustentada en la información de la ZEE, los Estudios Especializados y la opinión favorable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante un informe técnico correspondiente.
- Consecuentemente se procede a emitir bloques de directrices para el uso y ocupación del territorio acorde a la intervención proyectada, las cuales provienen del Plan de Ordenamiento Territorial y que son sustentadas en las leyes nacionales de cumplimiento obligatorio. Mediante un segundo informe técnico correspondiente.
- La intervención debidamente orientada podrá operar y debe ser monitoreada en el uso coherente del territorio y en el cumplimiento de las directrices para el uso y ocupación.

Figura 1

Ruta orientadora para la ocupación ordenada y el uso sostenible del territorio.



ALBERMARCZO AGHRI MELCHOR
 ARQUITECTO
 S.A.P. 19151

Nota. Elaboración propia.

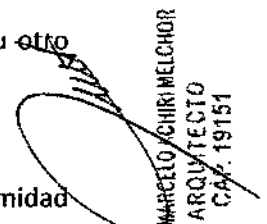

Todo ello, sin perjuicio de los procedimientos administrativos aprobados por normas especiales aprobados por las autoridades competentes, en concordancia con el Principio de Legalidad y demás principios señalados en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 12.- Solución de Conflictos.

En caso de que surjan posibles conflictos relacionados al uso y ocupación del territorio, por la población, entidades públicas y privadas; de la sede del Gobierno Regional de Tacna, a través de las instancias respectivas, deben promover procesos y/o mecanismos que permitan prevenir y resolverlos; buscando articular los intereses y las necesidades presentes de manera consensuada, independientemente y sin perjuicio de los procesos estrictamente normativos o legales (vía administrativa o judicial). Para ello la sede del Gobierno Regional de Tacna intervendrá a fin de resolverlas:

1. En materia de Ordenamiento Territorial, los conflictos de uso y ocupación originados entre los criterios técnicos formulados en el POT del departamento de Tacna, y los desacuerdos a estos por entidades privadas y/o entidades públicas, deben ser tramitados ante la sede del Gobierno Regional de Tacna, en una primera instancia con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente, la Sub Gerencia de Planeamiento estratégico y gestión de territorio y la Oficina Regional de Dialogo y Gestión de Conflictos Sociales, con el fin de poder conciliar y llegar a un acuerdo final.
2. De seguir los conflictos, y que estos pudieran originar demandas y denuncias; estos deben ser tramitados en una segunda instancia ante la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE – OT y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo la respectiva opinión legal.
3. De seguir los conflictos, y de no poder llegar a un acuerdo final, estos deben ser tramitados en una tercera y última instancia, ante la entidad sectorial especializada en la gestión de conflictos socio-ambientales, sociales, gestión de conflictos sociales en los proyectos del Sector Energía y Minas, Forestal y Fauna Silvestre, Cultura, Industria y Producción, u otro sector competente, según corresponda.
4. Las partes no contempladas en el presente reglamento se deben solucionar de conformidad a la normatividad vigente.




ALBERT MARCELO CHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 19151


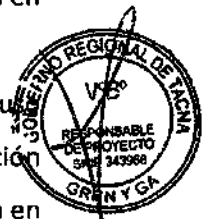
TITULO IV

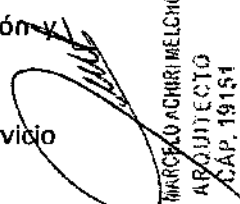
DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 13.- Consideraciones Previas para la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT a Nivel Regional.

El Gobierno Regional de Tacna implementa, actualiza, mejora, adapta y adecua progresivamente su esquema organizacional, funcional y de recursos para asumir la gestión de su territorio, acorde con las políticas relacionadas con el Ordenamiento Territorial. Para lo cual debe cumplir con las siguientes consideraciones previas:

- Difundir la ZEE a nivel regional, incidiendo en el modo de aplicación en los procesos de planificación y gestión del territorio. Resaltar la importancia de las Unidades Ecológicas y Económicas como ámbito espacial para la focalización o especialización de políticas, a nivel de actividades o proyectos.
- Elaborar los procedimientos para la verificación del cumplimiento de directrices para el OT, el cual debe ser aprobado mediante Ordenanza Regional.
- Incorporar en las funciones de los órganos de línea y asesoramiento la obligatoriedad de uso de las directrices para el OT como requisito para la ejecución de actividades o proyectos en el territorio.
- Incorporar en las funciones de los órganos de línea y asesoramiento la obligatoriedad de uso de la Zonificación Ecológica Económica como instrumento para la focalización o especialización de políticas, a nivel de actividades o proyectos. Resaltar en el ROF que toda intervención en el territorio se debe realizar bajo un enfoque territorial, considerando las Unidades Ecológicas Económicas (UEE) identificadas en la Zonificación Ecológica Económica.
- Incorporar en el ROF funciones referidas a la prestación del servicio de información y regulación para el OT.
- Incorporar en el CAP un conjunto de puestos que puedan asegurar la prestación del servicio de información y regulación para el OT.
- Incorporar en el MOF las funciones específicas de los cargos incorporados en el CAP para la prestación de los servicios de información y regulación para el OT.
- Incluir en el PAP la asignación presupuestal para el pago de los servidores públicos que estarán a cargo de la prestación de los servicios de información y regulación para el OT.
- Incorporar en el POI, previa modificación del PEI, las acciones o proyectos establecidos en la matriz de planificación del POT.




ALBERT MARCELO ACHARI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 19151

Reglamento Interno del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna

- Destinar presupuesto anual para la operativización de las acciones de sensibilización.
- Elaborar materiales de sensibilización considerando ejemplos contextualizados, a partir del contenido del POT.
- Elaborar instrumentos de Gestión que contribuyan a la Gobernanza Territorial, bajo los siguientes criterios:
 - Lograr el uso y la ocupación ordenada, segura y sostenible del territorio.
 - Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 - Promover la mejora de las condiciones vitales de la población.
 - Orientar la distribución espacial de la población, bajo la relación armónica entre zonas urbanas y rurales, la gestión de riesgos y la adaptación y mitigación frente al cambio climático.
 - Impulsar la valoración del capital humano, social y natural.
 - Fortalecer las capacidades territoriales (capital humano, social, físico y económico-financiero).
 - Promover la descentralización en los diversos niveles de gobierno articulando sus roles y funciones en materia de ordenamiento territorial y gestión del territorio.
 - Promover la competitividad territorial
 - Contribuir a mitigar, reducir y/o eliminar desde la planificación territorial los impactos ambientales.

Artículo 14.- De la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

La Gestión De La Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna es de competencia multisectorial y de carácter permanente, liderada por la sede del Gobierno Regional de Tacna y en coordinación con la Comisión Técnica Regional del proceso ZEE - OT, y con la articulación con los Gobiernos locales. Asimismo, involucra lo siguiente:

- La toma de decisiones orientadas mediante los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial que plasman las estrategias de intervención para el departamento de Tacna.
- La orientación y planificación de actividades socioeconómicas en coherencia a los usos recomendados del territorio según la Zonificación Ecológica y Económica en el departamento de Tacna.



ALBERTO MARCELO CHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
C.M.P. 15151

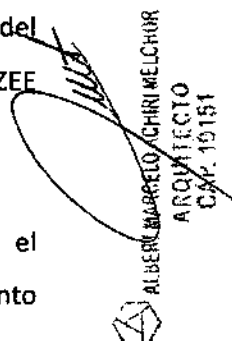


Tabla 8

Tipos de usos recomendados del territorio identificados en la Zonificación Ecológica y Económica.

Agricultura
Turismo
Agroindustria
Industria
Pecuario
Forestal
Acuicultura
Minería
Hídrico
Energético no convencional
Energético
Conservación y/o restauración
Expansión urbana
Pesquería

Nota. Extraído del documento denominado "MEMORIA FINAL DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA - ZEE", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.

- La aplicación de las directrices para la ocupación y uso sostenible del territorio según las variables estratégicas que configuran y aseguran el desarrollo del modelo deseado del territorio del Plan de Ordenamiento Territorial para el departamento de Tacna.

Tabla 9

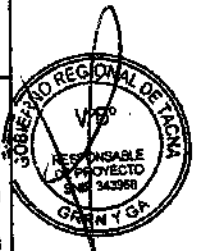
Directrices para el desarrollo del modelo deseado del territorio del departamento de Tacna.

VARIABLE ESTRATÉGICA	DIRECTRICES PARA LA OCUPACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO
USO DE RECURSOS HÍDRICOS	<p>En cuanto a la Gestión De Recursos Hídricos En El Departamento de Tacna se debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez, en atención a lo citado en el artículo 34° Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. -En cuanto a su uso, debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, condicionado a su disponibilidad; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. -Son prioritarias las inversiones que:

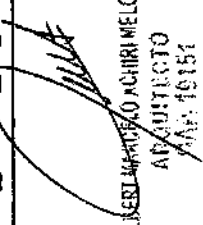



ALBERTO MARCELO RACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP: 19151

	<p>Promuevan el uso sostenible de los recursos hídricos.</p> <p>Equilibren la oferta con la demanda de agua.</p> <p>Mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua.</p> <p>Conserven y protegen la calidad de las fuentes naturales.</p> <p>Mantengan o mejoren el régimen hidrológico en beneficio del ambiente.</p> <p>Promuevan la salud pública.</p> <p>Garanticen la seguridad nacional.</p> <p>Considerando para ello lo citado en los artículos 34° y 193° Ley de Recursos Hídricos.</p> <p>- Es necesario desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y administrativas del personal de las Instituciones públicas y privadas, que intervienen en la gestión de los recursos hídricos (considerando la Política 04 de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos en el Perú). Adicionalmente se debe:</p> <p>-Desarrollar, gestión integrada de cuencas, con enfoque eco sistémico para el manejo sostenible de los recursos hídrico y en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica (en consideración del Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente. Eje de Política 01: Conservación y Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales y del Diversidad Biológica).</p> <p>-Se debe Implementar y hacer cumplir el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Caplina-Locumba, el mismo que es un instrumento público vinculante a la Gestión Integral Del Recurso Hídrico; Resolución Jefatural N° 131-2014-ANA, Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca Caplina - Locumba.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">BIODIVERSIDAD DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE</p>	<p>Respecto a la gestión de la biodiversidad se debe contemplar:</p> <p>-La Gestión Del Patrimonio Forestal Y De Fauna Silvestre de la Nación se rige por el enfoque ecosistémico en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, entendido como una estrategia para el manejo integrado de las tierras, aguas y recursos vivos que promueve la conservación y uso sostenible en un modo equitativo.</p> <p>-La normativa es bien explícita en cuanto a conservación de nuestra riqueza por lo que la extracción colecta tenencia transporte y exportación de especies consideradas en alguna modalidad de amenaza queda prohibida según lista de especies consideradas dentro del Decreto.</p> <p>-El manejo forestal en bosques secos se desarrolla considerando las características del ecosistema y la escasez de agua, el manejo forestal en bosques andinos se desarrolla teniendo en cuenta su crecimiento en climas con temperaturas extremas, elevadas altitudes, y la reducción de sus poblaciones y ámbito de distribución; en ambos casos se promueve el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; así como el desarrollo de actividades de ecoturismo y conservación, el aprovechamiento maderable solo es permitido a través de podas.</p>



ALBERTO MARCELO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
R.N. 16157

-Entiéndase por manejo de fauna silvestre a las actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, reintroducción, repoblamiento, enriquecimiento, protección y control del hábitat de las poblaciones de fauna silvestre conducentes a:

-Asegurar la producción sostenible de bienes, la provisión sostenible de servicios y la conservación de la diversidad biológica.

-La gestión y conservación de las especies de fauna silvestre categorizadas como amenazadas, es de responsabilidad del SERFOR, SERNANP y de las ARFFS, según corresponda. Se precisa que para el aprovechamiento con fines comerciales de las especies categorizadas como:

-Vulnerables, el plan de manejo debe incluir medidas para la recuperación y mantenimiento de las poblaciones silvestres de la especie, tales como actividades de investigación, reintroducción o repoblamiento de la especie.

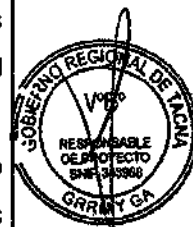
-Los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran y promueven proyectos de fauna silvestre en zonas de frontera, zonas de alto riesgo u otras zonas priorizadas por el Estado, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 135° Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Para tal efecto SERFOR aprueba las disposiciones para la aplicación de descuentos en el pago por derecho de aprovechamiento y otros beneficios, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

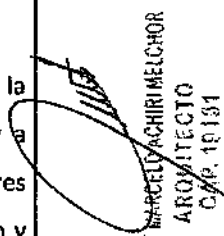
-En el caso de las áreas de conservación regional, la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre es competencia de los gobiernos regionales. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de estas áreas responde a la política y a la normativa nacional forestal y de fauna silvestre.

-Las Áreas de Conservación Regional son espacios naturales destinados a la conservación o recuperación de la biodiversidad, gestionados eficientemente por los gobiernos regionales con la amplia participación de la población y gobiernos locales, que complementan la capacidad de conservación del SINANPE.

-La investigación científica y tecnológica está orientada, en forma prioritaria, a proteger la salud ambiental, optimizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a prevenir el deterioro ambiental, tomando en cuenta el manejo de los fenómenos y factores que ponen en riesgo el ambiente; el aprovechamiento de la biodiversidad, la realización y actualización de los inventarios de recursos naturales y la producción limpia y la determinación de los indicadores de calidad ambiental.

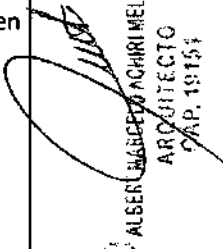
-Utilizar el recurso forestal y de fauna silvestre para los fines que le fue otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales.




ALBERT MARCELO VACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
C.R. 10131

	<p>-La autoridad regional forestal y de fauna silvestre aprueba planes e instrumentos de gestión. Estos planes e instrumentos pueden ser de manejo para áreas e instalaciones, de manejo de fauna, de conservación y aprovechamiento sostenible de especies clave, de reintroducción, de repoblamiento, de captura o colecta para plantel reproductor, de caza comercial, de monitoreo y evaluación poblacional y de protocolo de liberación al medio silvestre.</p> <p>-Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.</p> <p>-El Sistema de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) está conformado por componentes físicos y sociales, en donde el componente físico está constituido por las Áreas Naturales Protegidas y este a su vez está formado por los componentes bióticos y abióticos. El componente social está representado por los actores locales, regionales y nacionales, en donde se incluyen los miembros de la administración central, gobiernos regionales y locales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica y financiera nacional e internacional, entre otros, relacionados directa o indirectamente con el área, y el cuerpo legal, conjunto de normas específicas y generales que amparan el patrimonio natural y que regulan la utilización de sus recursos.</p>
<p>VARIACIÓN DE LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS</p>	<p>Los programas, proyectos y actividades implementados en el territorio, en atención a los cambios climáticos, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aportar a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, y el incremento de sumideros. -La protección, conservación y manejo sostenible de los bosques; la forestación y reforestación, teniendo como principales beneficios a las comunidades locales que viven en y alrededor de dichos bosques. -Controlar el uso y cambio de uso del suelo. -Aportar al desarrollo del transporte sostenible. -Propiciar la gestión de residuos sólidos. -Controlar la emisión de gases y efluentes. -Aportar al cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias; y la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos. <p>Vale decir a propiciar el desarrollo de ciudades sostenibles, como lo citan los Artículos 15°, 16° y 17° de Ley N° 30754 Ley Marco Sobre Cambio Climático.</p>




ALBER LARREA ACHIRI MELCHOR
 ARQUITECTO
 C.A.P. 19151

PROVISIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En cuanto a la provisión de los servicios ecosistémicos, se plantea:

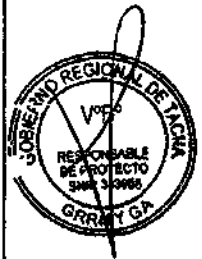
-La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de parte de las entidades competentes, deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes, siendo la base de todo este tratamiento el recurso hídrico.

-La conservación de los ecosistemas debe estar orientada a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de protección, conservación recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, potencial genético; tomando en cuenta sus características y su relación con condiciones climáticas especiales ecosistemas frágiles desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto, valorando la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos.

-La sede de Gobierno Regional Tacna en coordinación con las entidades competentes del nivel nacional, deben coordinar estrategias de protección de los ecosistemas de alto andinos de la región promoviendo su aprovechamiento sostenible adoptando medidas para: promover el aprovechamiento de la diversidad biológica, el ordenamiento territorial y la organización social, promoviendo el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes y cuencas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales Usos y Costumbres de sus pobladores.

-El Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras debe hacerse mediante un proceso de planificación holístico, continuo, dinámico, participativo y construido bajo consenso, utilizando la ZEE, y en a través del cual se deben tomar decisiones para el uso sostenible y la protección de las zonas marino costeras y sus recursos, con miras a alcanzar metas establecidas en cooperación, articulación e integración con grupos de usuarios y autoridades sectoriales, nacionales, regionales y locales, dirigido hacia un área compleja y dinámica, que se enfoca en la interface de mar – tierra – atmósfera, teniendo en cuenta sus dimensiones ecológicas, sociales, culturales y económicas, así como las interacciones entre ella.

-La sede del GORE Tacna en coordinación con el SERFOR deben promover la creación de las Unidades de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, definida como la organización territorial departamental regional de gestión, administración y control público de los recursos forestales y de fauna silvestre, que estará a cargo de la ARFFS.



ALBERTO MADRUGA TORRES
ARQUITECTO
R.A.P. 40181



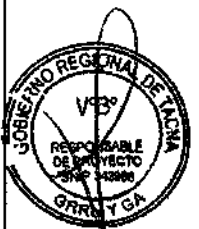
-La planificación forestal y de fauna silvestre debe ser promovida de manera multisectorial, entre GORE, SERFOR, se enmarca en la política nacional forestal y de fauna silvestre, que constituye el documento guía del accionar forestal para asegurar el aprovechamiento sostenible y la conservación del recurso forestal y de fauna silvestre. El SERFOR aprueba, de acuerdo al procedimiento y metodología desarrollada en el reglamento de la presente Ley, el Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, de cumplimiento en el ámbito nacional, regional y local.

-La sede del GORE TACNA, Las entidades competentes deben realizar las coordinaciones pertinentes para garantizar y hacer efectiva la promoción, regulación y supervisión en el diseño e implementación de los MRSE, para el establecimiento de acciones de conservación, recuperación y uso sostenible además son instrumentos que deben establecer incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, a través de un acuerdo voluntario entre los contribuyente(s) y retribuyente(s) al servicio ecosistémico que aseguran la permanencia de los ecosistemas y los beneficios que brindan.

-La sede del GORE TACNA debe contar con un instrumento validado y bajo el amparo legal, que permita la implementación de las políticas regionales de Diversidad Biológica, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica (ERDB), por lo que su desarrollo se basa en ejes estratégicos que hacen referencia a los genes, especies y ecosistemas terrestres y marinos que la conforman; incluyendo acciones de conservación y restauración de la diversidad biológica, la disminución de las presiones y amenazas que causan su pérdida, el conocimiento y la revaloración de la diversidad biológica mediante la promoción de la investigación y la innovación con el fortalecimiento técnico y operativo de las instituciones a todo nivel, fortaleciendo la participación y la cooperación de la población para la promoción de su uso sostenible, de tal manera que se asegura los servicios ecosistémicos que brinda, sumando esfuerzos nacionales en un contexto de Cambio Climático.

-Mediante la Concesión Forestal, La sede del GORE Tacna y las entidades competentes deben coordinar el otorgamiento, en áreas de dominio público, el derecho para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y derecho de uso y disfrute de dichos recursos naturales, y, en consecuencia, la propiedad de los frutos y productos extraídos legalmente, así como para todo tipo de actividad forestal, incluyendo, según los casos, la producción de madera, de productos forestales diferentes a la madera, el desarrollo de actividades de ecoturismo o con fines de conservación; así como derecho a los beneficios procedentes de los servicios de los ecosistemas que se desprendan de su manejo.

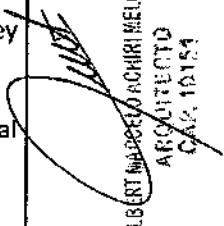

-La sede del GORE Tacna en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional debe promover, los bonos de descontaminación u otros mecanismos alternativos, para ello deberá realizar un diagnóstico regional sobre los principales dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás



[Handwritten signature]
ALBERTO...
GRUPO...
CAP. 16.57

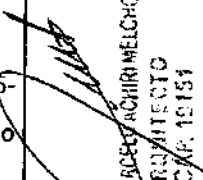

	<p>recursos naturales siendo de manera prioritaria la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.</p> <p>-Aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales, a través de la gestión, para la categorización de los sitios prioritarios de conservación, sus planes maestros deben promover estrategias que permitan teniendo en cuenta la capacidad de sus ecosistemas para determinar su renovación, evitando su sobre - explotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente. En base a sus Planes maestros.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">NIVEL DE RIESGO ANTE EVENTOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS</p>	<p>En cuanto a las definiciones de lineamientos de intervención en materia de prevención y mitigación de riesgo, en el territorio del departamento de Tacna:</p> <p>-Toda acción implementada en torno a la gestión de riesgo, debe articularse a los lineamientos de la política nacional de gestión de riesgo y desastre, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD).</p> <p>- La sede del Gobierno Regional de Tacna y los Gobiernos Locales de este departamento deben proponer al ente rector para la coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para que las entidades públicas desarrollen adecuadamente los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre. Artículo 12° Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD).</p> <p>En cuanto a la prevención de riesgos por desastres naturales y/o antrópicos, todos los proyectos de inversión por desarrollar deben incorporar la identificación y el análisis de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vulnerabilidad potencial de proyectos. -Vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad. -Capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción. <p>Asimismo, se plantea:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de ocupar zonas de muy alto riesgo no mitigable. (Está prohibido ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas), de acuerdo a lo señalado en el Artículo 21° Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional Para Zonas De Muy Alto Riesgo No Mitigable. <p>Una vez suscitado un desastre, es necesario que los gobiernos locales y regional implementen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Evaluar los daños en las zonas afectadas. -Asegurar recursos para la preparación y respuesta ante desastres y emergencias. -Ejecutar las acciones de Defensa Civil correspondientes. <p>Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Artículo 5° El Instituto Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil.</p>




 ALBERTO MARCELO ACHIRI MELCHOR
 ARQUITECTO
 C.A.P. 12154


	<p>En caso de suscitarse el reasentamiento de población resulta necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Utilizar los estudios de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), Planes de Desarrollo Urbano, Planes Urbano Rurales, entre otros, como insumos para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional. -Elaborar el Plan de Reasentamiento Poblacional y los proyectos de inversión pública que sean necesarios. -Sustentar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS, la necesidad del Reasentamiento Poblacional, para la emisión de opinión sobre la viabilidad. -Declarar la zona de alto riesgo no mitigable como inhabitable, cambiar el uso del suelo y solicitar ante el órgano competente su declaración de condición de dominio público. <p>Todo ello en base de lo citado en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 104-2012-PCM Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.</p> <p>Adicionalmente se debe contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Fomentar la gestión y el uso sostenible de los ecosistemas, mejorando la planificación y el uso de la tierra y las actividades. Incluir en la consideración del riesgo de desastre en los procesos de planificación de los proyectos de infraestructura importantes. -Crear y promover instrumentos financieros alternativos e innovadores para hacer frente al riesgo de desastre. <p>De acuerdo al a la Conferencia Mundial de Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres y la adopción del "Marco de Acción de Hyogo para 2005- 2015", la cual es sucedida por "El Marco Sendai para la reducción del riesgo de Desastre 2015-2030".</p>
<p>VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE POR COBERTURA DE SUELO</p>	<p>Respecto a los documentos de gestión del uso de los suelos, las instancias de gobierno subnacionales del departamento deben contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El ámbito de aplicación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) es a nivel de provincia, la ZEE, entre otros estudios, contribuye a la formulación del PAT, aunque no es un requisito indispensable para su aprobación. <p>En atención a lo establecido en el Artículo 16° y 23° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ámbito del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) comprende los conglomerados urbanos y/o áreas urbanas cuya población es mayor de 5,000 habitantes, así como las ciudades capitales de provincia, y/o áreas delimitadas en el PDM, debe estar enmarcada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado. <p>En atención a lo establecido en el Artículo 33°, 34° y 38° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.</p>




 ALBERTO MARCELO RICHIRI MELCHOR
 ARQUITECTO
 C.R. 12151


-El ámbito de aplicación del Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) está constituido por todos los centros poblados urbanos y rurales hasta 5,000 habitantes, debe estar enmarcada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, además que las modificaciones al EU son aprobadas por la Municipalidad Provincial.

En atención a lo establecido en el Artículo 43°, 44° y 48° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-El ámbito del Plan Específico (PE) es un sector urbano que cumple con alguna de las características mencionadas en el Artículo 51° ámbito de aplicación del PE, además las Municipalidades Provinciales elaboran y aprueban los PE en las áreas identificadas y delimitadas en los PDU. Toda modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes.

En atención a lo establecido en el Artículo 51°, 55° y 56° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-El Planeamiento Integral (PI) se aplica a los predios rústicos comprendidos en el PDU, el EU y/o la Zonificación con fines de habilitación urbana cuando:

1. El área por habilitar se desarrolla por etapas;
2. El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas;
3. Se realiza la independización o la parcelación de un predio rústico.

El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario.

En atención a lo establecido en el Artículo 59° y 61° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-En los procesos de formulación del PDU, el PDM y/o el EU, en forma complementaria a las normas vigentes en materia de Defensa Civil y con arreglo a la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; se debe incorporar el análisis de estimación de riesgos con el objetivo de reducirlos, para lo cual, el método utilizado para el análisis de riesgo se menciona el Artículo 67° métodos de análisis de riesgo. Los gobiernos locales pueden asignar fondos para aumentar la capacidad de sobreponerse a la ocurrencia de desastres de alto impacto.

En atención a lo establecido en el Artículo 65° y 67° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-En el caso que el ámbito físico espacial con fines de actuación y/o intervención urbanística colinde con el espacio del dominio marítimo, es decir el Área de Playa o el Área Acuática, la formulación del PDM, del PDU y del EU debe contener dichas áreas y su aprobación se realiza



ALBER MARCELO AGUIRRE MELCHOR
ARQUITECTO
M.P. 19151



con arreglo a los ámbitos jurisdiccionales definidos por la Ley N° 26856, Declara que las Playas Del Litoral Son Bienes De Uso Público, Inalienables E Imprescriptibles y establecen Zona De Dominio Restringido y, al Decreto Legislativo N° 1147, Regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

En atención a lo establecido en el inciso 83.2 del Artículo 83° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-El uso y la ocupación del medio acuático, así como las licencias para la construcción y supervisión de instalaciones acuáticas es autorizado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para lo cual los Gobiernos Locales coordinan con dicha autoridad la formulación, aprobación y aplicación del PAT, PDU y EU, a fin de articular de manera sostenible la organización de dichos espacios físicos.

En atención a lo establecido en el inciso 83.3 del Artículo 83° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

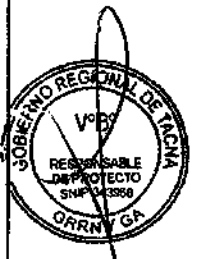
-Para fines de ordenar el uso y ocupación sostenible del suelo, con visión a largo plazo, en el PDM, el PDU y el EU se establece la conformación físico espacial del área urbana para la actuación y/o intervención de estos instrumentos, cuyas funciones son:

1. Promover el uso intensivo del suelo consolidado o en proceso de consolidación y controlar la ocupación de las áreas urbanizables, según sus potencialidades.
2. Planificar y programar los procesos de ocupación de las áreas urbanizables de manera temprana (en el corto plazo).
3. Proteger las áreas rurales de potencial productivo y que se encuentran en el borde de los centros poblados.
4. Orientar el crecimiento de las ciudades y los centros poblados.

En atención a lo establecido en el Artículo 84° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

-Cualquier intento de ocupación para usos urbanos del Área No Urbanizable es controlado y reprimido mediante los mecanismos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia. Asimismo, las ocupaciones en Área No Urbanizable no son materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico - legal; y, no pueden acceder a los servicios públicos y equipamiento urbano básico.

En atención a lo establecido en el Artículo 85° restricción de la ocupación del área no urbanizable del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.



ALBERNARDELO CHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
CAP. 19151



-La conformación vertical del componente físico - espacial, para efectos de la planificación urbana es la siguiente:

86.1 Suelo urbano.

86.2 Subsuelo urbano.

86.3 Sobresuelo urbano.

La propiedad del suelo se extiende al subsuelo urbano y al sobresuelo urbano, según Artículo 87° derecho de propiedad del suelo, sub suelo y sobresuelo con fines urbanísticos. Son limitaciones legales al uso del suelo, subsuelo y sobresuelo urbano las siguientes:

1. Las normas de zonificación, de habilitación urbana y de edificación.
2. Las normas que regulan los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Las demás que se establezcan por leyes especiales.

En atención a lo establecido en el Artículo 86°, 87° y 88° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Los lineamientos generales para las actuaciones e intervenciones en áreas urbanas son los siguientes:

-Desarrollar propuestas de expansión urbana que conjuguen usos en suelos urbanos y urbanizables, con la mejora y recuperación de suelos urbanizados no consolidados, subutilizados y/o en proceso de regresión y degradación progresiva.

-Promover y/o fomentar, de manera especial, la disponibilidad de suelo y subsuelo urbanos, adecuados y suficientes, para uso residencial, favoreciendo la producción de vivienda; y para uso productivo, promoviendo la inserción de actividades económicas compatibles con otros usos dentro del tejido urbano existente, como la instalación en parques de negocios, clúster o similares en nuevos tejidos urbanos.

-Proteger el suelo, cualquiera sea su clase, de ocupaciones informales e ilegales, mediante la aplicación de medidas preventivas y/o punitivas de conformidad con la normativa sobre la materia.

-Participar en el incremento del valor del suelo urbano generado por la actuación del Estado, en beneficio de la comunidad.

-Promover y fomentar la participación privada, empresarial y social, en el ordenamiento, ocupación, transformación, consolidación y protección del área urbana, así como en la generación de nuevo suelo urbano y la recuperación de suelos urbanizados, subutilizados y/o deteriorados.

Todo ello, en atención a lo establecido en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.



ALBERTO MELCHOR CHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
IAC. 19151



Las actuaciones e intervenciones urbanísticas en medio acuático se realizan en las islas o en los terrenos ganados al mar, a los ríos, a los lagos, a las lagunas por causas naturales o por obras artificiales y otros cursos o embalses de agua, con arreglo a las competencias jurisdiccionales según la normativa de la materia. Ello, en atención a lo establecido en el Artículo 91° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

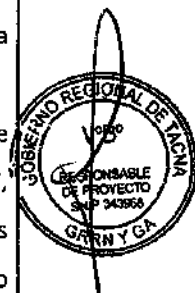
Las edificaciones que se construyan bajo los parámetros de eficiencia energética e hídrica, que incrementen el área libre con vegetación (muros y techos con vegetación) y que se ubiquen en áreas urbanas identificadas en la zonificación de los usos del suelo, reciben una Bonificación de Altura como incentivo a la construcción sostenible, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos y legales correspondientes y de acuerdo a una certificación de estándares internacionales de edificación sostenible. En atención a lo establecido en el Artículo 133° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Para el uso apropiado de los terrenos con fines agrícolas se tener presente los siguientes:

-El uso del territorio dentro de los cincuenta kilómetros de frontera según el Artículo 71° de la Constitución Política del Perú, deberá ser implementado con los servicios básicos de calidad de tal manera que estas sean sostenibles y se muestren competitivos y superen al extranjero, respetando los valores característicos de los usos y costumbres de las poblaciones. La ocupación de terrenos dentro de este espacio con fines urbano o rural deberá ser autorizada cumpliendo las normas vigentes.

-Los territorio destinados a las Fuerzas Armadas, son intangibles, inalienables, e imprescriptibles y tienen el carácter de reservado, según el Decreto Supremo N° 024-de-SG, descritos en su artículo 2°, Declárase intangible los inmuebles afectados a los institutos de las Fuerzas Armadas y demás Organismos componentes de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa en todo el territorio nacional, con la finalidad de garantizar su propiedad y posesión directa, evitando con ello pretensiones de terceros, Artículo 3°, Los Ministerios, Reparticiones del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás Organismos Descentralizados ante pedidos de denuncias agrícolas, mineros y de desafectación de predios rústicos y urbanos afectados al Ministerio de Defensa, se abstendrán de tramitar los expedientes si no cuentan con la opinión favorable del Ministerio de Defensa.

-La posesión debe ejercerse sobre zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable. Para estos fines, se considera zona de riesgo no mitigable a aquella zona donde la implementación de medidas de mitigación resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Se comprende dentro de esta categoría la zona de muy alto riesgo no mitigable y la zona de alto riesgo no mitigable. Las zonas de riesgo no

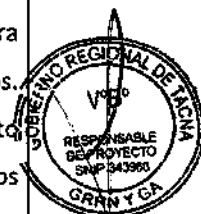


ALBERTO MARIANO AGUIRRE BELTRÓN
ARQUITECTO
CAP. 19151

mitigable son declaradas intangibles por la autoridad competente, para lo cual se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. Ley 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente Desastres y que dispone la Creación de la autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

-Según el Artículo 2°, ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1202, Decreto Legislativo Que Modifica El Decreto Legislativo 803, Ley De Promoción Del Acceso a La Propiedad Formal y que Dicta Medidas Complementarias En Materia De Acceso A La Propiedad Formal, Los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda no pueden ejecutarse, en: a) Tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios. b) Reservas Territoriales y Reservas Indígenas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento. c) Áreas forestales, monumentos arqueológicos, áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento, en el caso de estas últimas se requerirá opinión previa vinculante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP. d) Terrenos ubicados en área de playa y zona de dominio restringido. e) Terrenos destinados a proyectos hidroenergéticos, de irrigación o proyectos agrícolas que cuenten con pronunciamiento de la autoridad competente, o cualquier otro proyecto especial creado o por crearse. f) Zonas calificadas como de alto riesgo u otras condiciones que hagan que el terreno no sea apto para fines de vivienda, tales como franjas marginales, quebradas, cauces de los ríos, entre otros. g) Bienes de dominio público, tales como aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público. Así como en los bienes adquiridos por donación sean de dominio público o privado, excepto los donados con fines de vivienda. h) Terrenos comprendidos en proyectos de inversión pública, de inversión privada o asociaciones público privadas, incluyendo aquellos que se encuentren en proceso de promoción de la inversión privada. i) Terrenos comprendidos en procesos de saneamiento físico legal, titulación, administración o adjudicación, de competencia de los gobiernos regionales o de los gobiernos locales, de acuerdo a lo previsto en las leyes orgánicas de la materia.

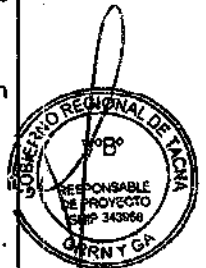
- La determinación de las tierras con aptitud agrícola se encuentra bajo la administración del Ministerio de Agricultura, según el Decreto Legislativo N° 994, la misma que promueve Proyectos de Irrigación para ampliación de las Fronteras Agrícolas, mediante el cual se establece la determinación, consolidación de proyectos de irrigación, transferencia de tierras, reservas de agua y acciones a las invasiones y usurpaciones. Descritas en el Artículo 3°, 4°, 5°, 9° y 12° del decreto antes mencionado.



ALBERTO MARRERO AGUIRRE MELCHOR
 ARQUITECTO
 C.R. 19194



	<p>-Para el establecimiento de granjas con fines agropecuarios dentro del territorio de Tacna se establecerá de acuerdo en base a lo señalado en el Decreto Supremo N° 015-2015- MINAGRI, Decreto Supremo N° 002-2010-AG y Decreto Supremo N° 029-2007-AG, las cuales para el ordenamiento territorial son de estricto cumplimiento.</p> <p>En cuanto a los suelos dispuestos por las comunidades campesinas locales, se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Respetar las tierras comunales como imprescriptibles e inalienables. -Propiciar la revalorización de su relación tierra agua – agua, como necesidad nacional e interés social y cultural. <p>En atención a lo establecido en los Artículos 1° y 7° Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.</p>
<p>VARIACION DE LA ESTRUCTURA DE LA POBLACION</p>	<p>A nivel del patrimonio arqueológico resulta necesario establecer énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Actualizar el registro e inventario de sitios arqueológicos e inmuebles históricos. -Conservar la infraestructura prehispánica, colonial y republicana existente en todo el territorio. -Promover las concesiones de edificaciones con valor histórico. <p>Esto en base de lo citado en la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Por ello toda intervención definida en un proyecto de inversión debe cumplir con los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones establecidas en los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 003-2014-MC.</p> <p>En cuanto a las tradiciones y expresiones culturales, las intervenciones propiciadas deben integrar al patrimonio cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal. -Los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos. -El saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos. -Los conocimientos colectivos de los pueblos. -Otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural. <p>Todo esto, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 1° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Los gobiernos sub nacionales del departamento de Tacna, deben propiciar:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Promover la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio y de las comunidades campesinas y nativas. Como se señala en el Artículo 1° de la Ley N° 26505 Ley de la Inversión Privada En El Desarrollo De Las Actividades Económicas En Las Tierras Del Territorio Nacional Y De Las Comunidades Campesinas y Nativas. <p>Toda intervención formulada por el gobierno regional de Tacna y gobiernos locales debe tener incidencia en:</p>



ALBERTO ALVARADO MELCHOR
 ARQUITECTO
 C.A.P. 19151



	<p>-Garantizar que toda persona tenga el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Artículo 1° Ley 28611, Ley General del Ambiente.</p>
<p>NÚMERO DE NORMAS APROBADAS E IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>La sede del Gobierno Regional de Tacna y las distintas instancias de gobiernos locales en cumplimiento del Plan de Ordenamiento Territorial deben:</p> <p>-Promover documentos regulatorios, normas con incidencia territorial, políticas, ordenanzas, así como otros instrumentos, como sanciones e incentivos de carácter legal aplicables a los objetivos del POT con la finalidad de optimizar su cumplimiento.</p> <p>Asimismo, las distintas instituciones públicas deben proporcionar información oportuna de su aplicabilidad, según los procedimientos que para el caso se establezcan. Artículo 35° Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.</p> <p>De igual forma y en cumplimiento de los Artículos 9° y 53° Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que define las competencias de esta instancia de gobierno, debe:</p> <p>-Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley.</p> <p>-Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial (...).</p>

Nota. Extraído del documento denominado "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", elaborado por el Gobierno Regional de Tacna; Aprobado con Ordenanza Regional N° 028-2021-CR/GOB.REG.TACNA, Plan de Ordenamiento Territorial – POT del Departamento de Tacna.



- La reversión de los principales problemas territoriales, mediante la ejecución de las actividades contempladas en las matrices de planificación para cada variable que conforman el modelo deseado del territorio. En un proceso de colaboración multisectorial, con la presencia de los diferentes niveles de gobierno, la academia, la sociedad civil y las entidades privadas.
- La implementación de un sistema de información territorial amigable de fácil acceso a toda la información territorial generada en los instrumentos técnicos sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, la misma que se publicara en el Geo-portal (página web) de la Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) del Gobierno Regional de Tacna, para su acceso, uso de manera virtual y gratuita, desde cualquier parte y a la hora que se desee.

ALBERTO HERRERA AGUIRREMELO
ACQUITADO
CAP. 10181

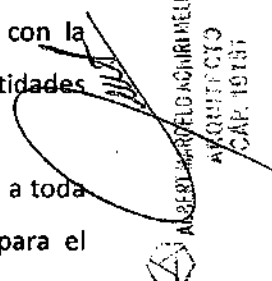
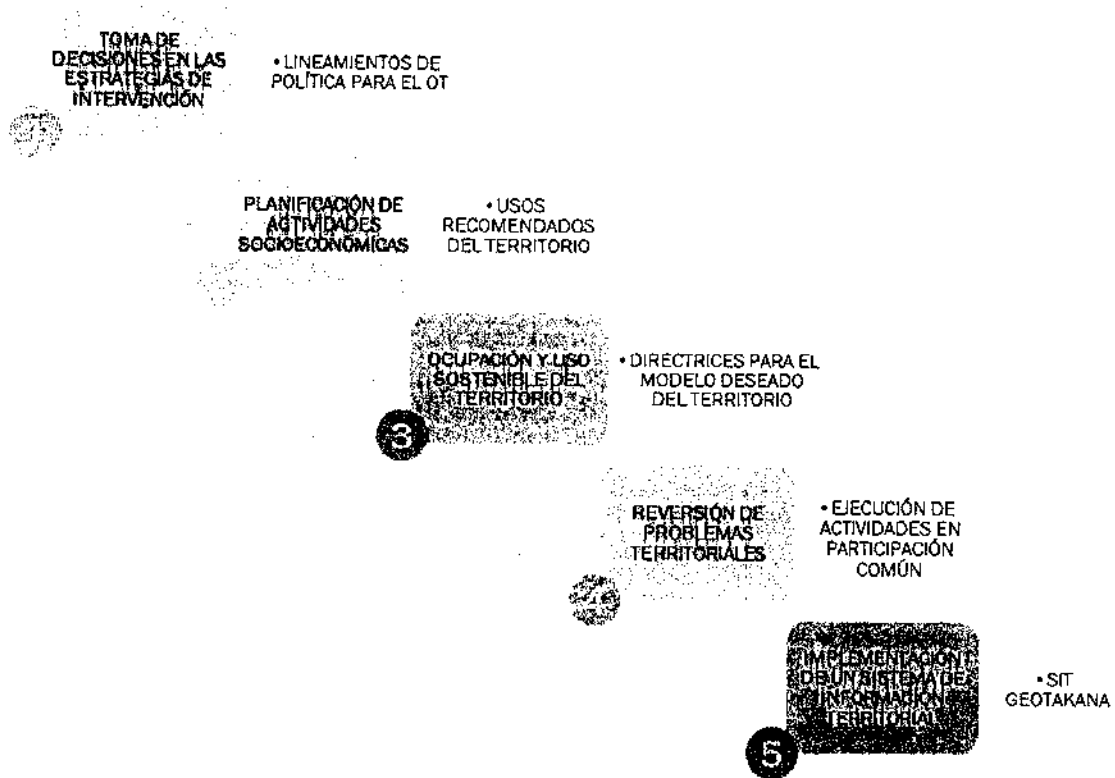


Figura 2

Cadena de valor que armoniza la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.



Nota. Elaboración propia.

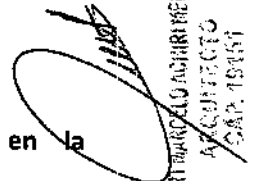
Artículo 15.- De la sede del Gobierno Regional de Tacna.

El Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es el órgano competente y la unidad técnica especializada encargada de conducir la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacna, teniendo en cuenta las opiniones que emita la Comisión Técnica Regional de ZEE – OT y previa opinión técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 16.- Competencias de la sede del Gobierno Regional de Tacna en la Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

La sede del Gobierno Regional de Tacna se encarga de las siguientes acciones para la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, en concordancia al Reglamento de Organización y funciones y a las normativas vigentes.


ALBERTO ARDILA AGUIRRE MELCHOR
ARQUITECTO
C.A.P. 18741

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encarga de realizar las siguientes funciones:

Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales²:

- Administrar el Sistema Regional de Gestión Territorial SIREGET y la Infraestructura de Datos Espaciales Regional.
- Implementar el ordenamiento territorial ambiental en la región de manera concertada y participativa.
- Determinar que los proyectos y planes públicos y/o privados cumplan con la zonificación Ecológica y Económica (ZEE).

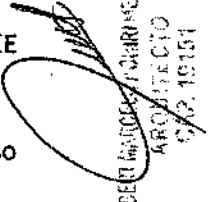
Funciones del Equipo de Trabajo de Conservación y Biodiversidad³:

- Proponer la creación de zonas de protección y conservaciones ecológicas en el marco de la Zonificación Ecológica – Económica y el Ordenamiento Territorial.

Funciones del Equipo de trabajo de Ordenamiento Territorial Ambiental⁴:

- Coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de desarrollo y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica en la región.
- Promover, asesor y aprobar los procesos de zonificación ecológica económica a nivel provincial sustentado en la normatividad vigente
- Organizar y mantener el registro de los procesos de zonificación ecológica nivel provincial sustentada en la normatividad vigente.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de ordenamiento territorial ambiental.
- Establecer medidas para que el ordenamiento territorial ambiental en la región se realice de manera concertada y participativa.
- Implementar medidas para que los proyectos y planes públicos/privados cumplan con la ZEE y Ordenamiento Territorial.
- Realizar campañas de extensión para sensibilizar a la ciudadanía sobre la ocupación y uso adecuado del territorio contemplando sus potencialidades y limitaciones.
- Promover estrategias para el financiamiento a través de CTI y otras fuentes cooperantes para el proceso de ordenamiento territorial ambiental.




ALBERTO MARTÍNEZ CHARA MELCHOR
ARQUITECTO
C/R. 19151

² Ver Art. 442° del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

³ Ver Art. 445° del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

⁴ Ver Art. 447° del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).



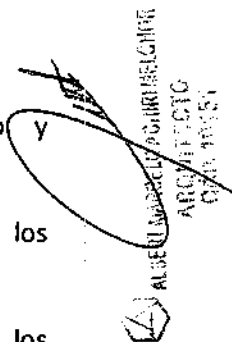
Funciones especiales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental:

- Constituir el Ordenamiento Territorial en un referente obligatorio para el diseño de políticas públicas locales.
- Proveer de información técnica a las instituciones públicas y privadas para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Orientar y potenciar las inversiones públicas y privadas bajo un enfoque de sostenibilidad en concordancia a la Zonificación Ecológica y Económica.
- Proponer instrumentos técnicos-normativos para la implementación del POT, de acuerdo al marco legal vigente; y elevarlos al área competente para su aprobación e implementación.
- Asesorar y absolver dudas, sobre aspectos de carácter técnico, así como emitir pronunciamientos en relación a la implementación del POT, en coordinación con las demás áreas competentes dentro del Gobierno Regional de Tacna.
- Emitir opiniones técnicas con recomendaciones para la correcta ocupación y uso sostenible del territorio, sobre un determinado espacio donde se tenga proyectado realizar alguna actividad u ocupación de carácter público o privado; en concordancia al Plan de Ordenamiento Territorial.
- Desarrollar alianzas con universidades e institutos de investigación para generar nuevos conocimientos en el proceso de ordenamiento territorial y gestión del territorio.
- Realizar convenios con entidades públicas locales y privadas, con la finalidad de implementar el POT.
- Promover mecanismos, espacios de participación con los representantes de las Comunidades Campesinas y asimismo con el representante de la Mancomunidad Regional Sur y opinión técnica sobre el Ordenamiento Territorial.



Funciones especiales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- Asistir técnicamente en la articulación del Plan de Ordenamiento Territorial con los lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).
- Asistir técnicamente en la articulación del Plan de Ordenamiento Territorial con los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) vigente.
- Incorporar las actividades contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en el Plan Operativo Institucional y plantear mecanismos de financiamiento.
- Asistir técnicamente en la articulación del Plan de Ordenamiento Territorial con los planes sectoriales regionales vigentes.



La Sub Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio se encarga de realizar las siguientes funciones⁵:

- Organizar y actualizar la información estadística y cartográfica departamental.
- Emitir opinión técnica sobre propuestas normativas en materia de ordenamiento territorial.

La Dirección de Vivienda y Urbanismo se encarga de realizar las siguientes funciones⁶:

- Normar y supervisar las actividades relacionadas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y mejoramiento ambiental de los centros poblados de la jurisdicción regional, de conformidad a las normas.

La Sub Gerencia de Población, Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades y Comunidades Campesinas se encarga de realizar las siguientes funciones⁷:

- Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.

La Dirección Regional de Agricultura Tacna se encarga de realizar las siguientes funciones⁸:

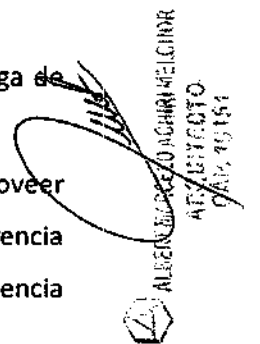
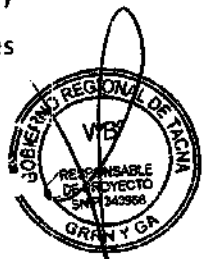
- Participar en el desarrollo e implementación de la Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial en el ámbito de su competencia; asimismo, ejecutar acciones tendientes a la implementación de la Política Ambiental Regional del sector agrario.

La Comisión Ambiental Regional (CAR) realizara las siguientes funciones⁹:

- Promover el ordenamiento territorial en el ámbito de la CAR.

El Equipo de Trabajo de Gestión de Gobierno Digital y Desarrollo de Software se encarga de realizar las siguientes funciones¹⁰:

- Administrar el servidor, que contendrá el Sistema de Información Territorial para proveer información que contribuya a la toma de decisiones, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia



⁵ Ver Art. 216º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

⁶ Ver Art. 391º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

⁷ Ver Art. 382º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

⁸ Ver Art. 373º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

⁹ Ver Art. 99º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

¹⁰ Ver Art. 297º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. Nº016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entre otras, que suministren información.

La Sub Gerencia de Promoción a la Inversión Privada se encarga de realizar las siguientes funciones¹¹:

- Incorporar en el Plan de Desarrollo Regional Concertado las actividades industriales y zonas donde podrán desarrollar un Parque Industrial Tecno – Ecológico (PITE), en coordinación con los gobiernos locales de ámbito provincial y distrital. La ubicación del terreno que se destine para la instalación del PITE debe ser compatible con lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial que tienen como finalidad orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio.

El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre se encarga de realizar las siguientes funciones¹²:

- Impulsar la incorporación de la gestión del riesgo de desastre en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyecto pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirá el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.



Artículo 17.- De la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica Económico del Ordenamiento Territorial ZEE – OT.

La Comisión Técnica Regional del proceso ZEE - OT, es el espacio de coordinación y socialización del proceso de Ordenamiento Territorial, en el cual se cuenta con la participación de los representantes de la sede del Gobierno Regional de Tacna (a través de las Gerencias Regionales, Sub Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y Órganos Desconcentrados y Adscritos), de los gobiernos locales provinciales, de la academia, de la sociedad civil organizada y de los órganos desconcentrados del Gobierno Nacional., en base al Artículo 6° del Reglamento de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE – OT del departamento de Tacna.

ALBERCA, ALBERTO ACHIRI MELCHOR
ARQUITECTO
940.15151

¹¹ Ver Art. 334º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

¹² Ver Art. 125º del R. O. F. del Gobierno Regional de Tacna (O. R. N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA).

Artículo 18.- Competencias de la Comisión Técnica Regional del Proceso de Zonificación Ecológica Económico del Ordenamiento Territorial ZEE - OT en la Implementación del POT.

Según la Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GOB.REG.TACNA que MODIFICA el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N°016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, La Comisión Técnica Regional realiza las siguientes funciones:

- Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE y Ordenamiento Territorial – OT a nivel regional y local; así como los aspectos relacionados a la macro zonificación nacional; y
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

Asimismo, según el Artículo 6° del Reglamento de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE – OT de la Región de Tacna, este tiene como finalidad conciliar los intereses de los actores regionales sobre el uso sostenible del territorio y menciona estas funciones generales:

- Articular los Proceso de Ordenamiento Territorial entre el nivel Regional y Local, así como con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).
- Facilitar la validación de la propuesta de ZEE y el Plan de Ordenamiento Territorial en todas sus instancias y niveles, para canalizarlo al Consejo Regional.



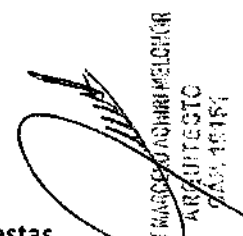
TITULO V.

DE LA ETAPA DE MONITOREO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 19.- Informes de Monitoreo.

Incluye el seguimiento a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, sus respuestas y sus actuaciones en el marco del proceso ordenador. El monitoreo acompaña a la etapa de implementación, que conduce a la revisión permanente del plan y las estrategias de actuación.

Los informes de monitoreo de la ejecución el POT, se realizan trimestralmente (3 informes al año) y sirven como sustento para la actualización del POT. La realización de los informes está a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión Territorial, siendo asistidos por


ALBERTO MACEDO ACHURRI MELICHIOR
ARQUITECTO
CERN Y GA

la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, estos informes deben contar con la validación de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE – OT.

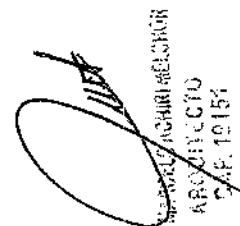
Estos informes serán remitidos al MINAM, para el seguimiento correspondiente.

Artículo 20.- Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

La actualización del POT, está sujeta a Los informes generados en la etapa de monitoreo, que conducen a la retroalimentación y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial.

Para la aprobación de la actualización del POT de Tacna, se debe contar con los informes de monitoreo validados por la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE – OT y con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente. La actualización del POT está a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión Territorial, siendo asistidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.




ALBERTO VILLALBA AGUIRRE-RELOJÓN
ARQUITECTO
C.R.E. 19154

TITULO VI

INSTRUMENTOS VINCULADO AL POT

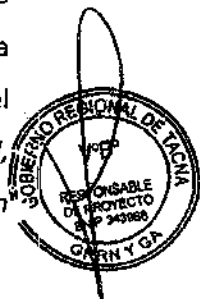
Artículo 21.- Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial - OT¹³.

El ordenamiento territorial tiene como instrumentos técnicos sustentatorios a la Zonificación Ecológica y Económica -ZEE, los Estudios Especializados – EE y el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnostico Integrado del Territorio – DIT.

1.- **La Zonificación Ecológica Económica - ZEE¹⁴**, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible del territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada, la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales.

La ZEE se constituye como la base para el Ordenamiento Territorial y es un pre-requisito para continuar con la elaboración de los EE; asimismo debe estar validada por la Comisión Técnica Regional, debe contar con la opinión favorable del MINAM y debe estar debidamente aprobado por Consejo Regional. Para su elaboración se emplea lo dispuesto en la Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica” Finalmente, en concordancia con el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, *las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y gestión del territorio.*

2.- **Los Estudios Especializados - EE**, son instrumentos técnicos de carácter estratégico, que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio y su articulación con otros territorios. Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, permitiendo articular la gestión y ocupación del territorio en concordancia con sus características naturales, necesidades y desarrollo económico. Se priorizan a partir de la información generada en la ZEE, el contexto geográfico, el rol y las dinámicas territoriales, sociales, económicas, ambientales, del ámbito de intervención.



ALBERTO GARCIA
ABDOLATUNG
C.R. 18157

¹³ Ver Resolución Ministerial N°135-2013-MINAM

¹⁴ Ver Decreto Supremo N°087-2004-PCM y Decreto de Consejo Directivo N°010-2006-CONAM/CD

Los tipos de estudios, se mencionan a continuación:

- Estudio Especializado de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero¹⁵.
- Estudio Especializado de Normativa y Políticas con Incidencia Territorial¹⁶.
- Estudio Especializado de Análisis de los Cambios de Cobertura y Uso de la Tierra¹⁷.
- Estudio Especializado de Análisis de Capacidad Institucional¹⁸.
- Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial¹⁹.
- Estudio Especializado de Evaluación de Riesgos de Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático²⁰.
- Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional²¹.

Los EE, son un pre-requisito para continuar con la elaboración del DIT. Así mismo, deben estar validados por la Comisión Técnica Regional, deben contar con la opinión favorable del MINAM y deben estar debidamente aprobados por el Consejo Regional

3.- El Diagnóstico Integrado del Territorio – DIT²², es un instrumento técnico que integra y analiza la información generada en la ZEE y los EE, permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas. El DIT aporta información sobre las variables clave o aspectos más importantes que determinan la ocupación del territorio, sustentadas en las características biofísicas, sociales, económicas, culturales, funcionales, institucionales y políticas del territorio; estableciendo un conjunto de condiciones favorables y desfavorables en las que se encuentra; y que servirán de insumo para la elaboración del POT.

A partir de los resultados del DIT se desarrollan las fases del proceso de elaboración del POT, por lo tanto, es un pre-requisito para continuar con la elaboración del POT. Asimismo, debe estar validado por la Comisión Técnica Regional, debe contar con la opinión favorable del MINAM y debe estar debidamente aprobado por Consejo Regional.

¹⁵ Ver Resolución Ministerial N°147-2016-MINAM

¹⁶ Ver Resolución Ministerial N°136-2015-MINAM

¹⁷ Ver Resolución Ministerial N°081-2016-MINAM

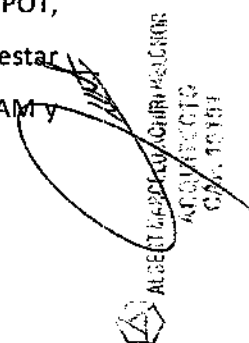
¹⁸ Ver Resolución Ministerial N°159-2015-MINAM

¹⁹ Ver Resolución Ministerial N°311-2015-MINAM

²⁰ Ver Resolución Ministerial N°008-2016-MINAM

²¹ Ver Resolución Ministerial N°156-2016-MINAM

²² Ver Resolución Ministerial N°172-2016-MINAM



4.- El Plan de Ordenamiento Territorial - POT²³, es un instrumento de planificación y gestión del territorio, que promueve y regula los procesos de organización y gestión sostenible del mismo, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social, cultural y otras políticas de desarrollo vigentes en el país.

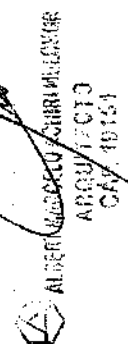
El POT vincula el proceso de ordenamiento territorial con otros planes e instrumentos relacionados a la gestión del territorio y del desarrollo, los cuales son abordados por otros sectores y niveles de gobierno en el marco de sus competencias y funciones. Asimismo, el ordenamiento territorial se concreta una vez que se implementan y ejecutan las acciones que corresponden a partir del POT.

El POT se ejecuta a nivel regional (equivalente al nivel de Meso zonificación) y local provincial, entonces los gobiernos locales provinciales deberán articular su respectivo POT al POT regional.

Artículo 22.- Articulación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT con otros Instrumentos de Planificación.

Una correcta gestión territorial, garantiza el desarrollo integral de la población, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales; donde son indispensables los procesos de articulación de políticas nacionales, bajo un enfoque territorial. En ese sentido, el Plan de Ordenamiento territorial (POT) debe estar vinculado y articulado con otros instrumentos territoriales, entre las que encontramos:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Los planes de Ordenamiento Territorial constituyen insumos importantes para la formulación de los planes de desarrollo concertado. Según lo descrito en el ítem 3, del Paso 1. Identificación y recopilación de información, de la Etapa 1. Diagnóstico del territorio, de la Sección IV. Fase de conocimiento integral de la realidad, de la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD.
- Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), El proceso de Acondicionamiento Territorial constituye un componente del ordenamiento territorial; además que la Zonificación Ecológica y Económica, el Diagnostico Integrado del Territorio y el Plan de Ordenamiento



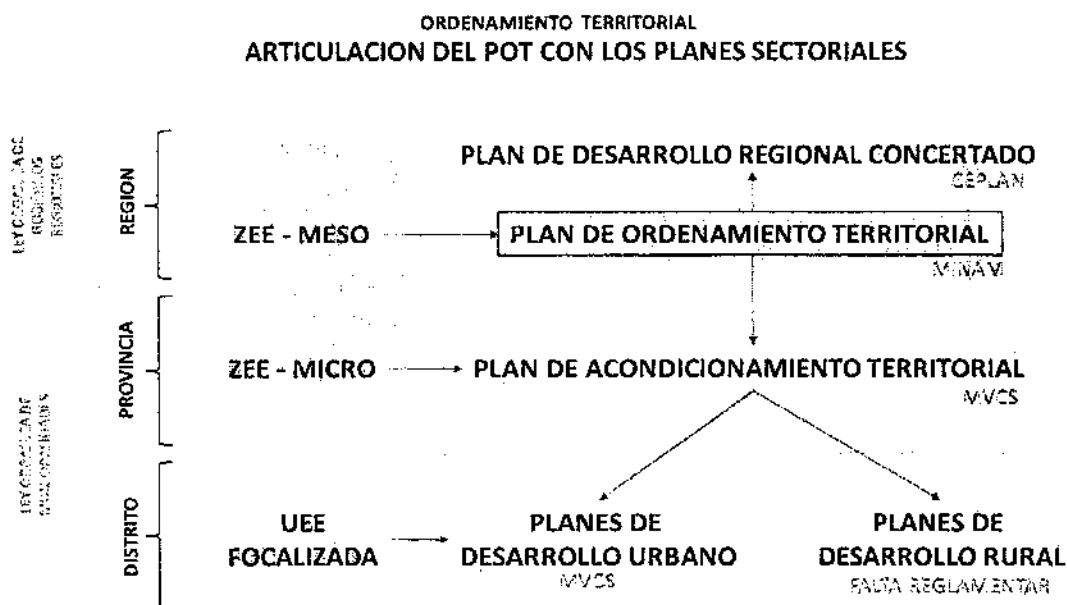
²³ Ver Resolución Ministerial N°173-2016-MINAM

Territorial contribuyen a la elaboración del PAT. Según el Artículo 19, del Título I, de la Sección IV, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley 31313 y según el Artículo 35, del Capítulo II, del Título IV, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado con Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA.

- Plan de Desarrollo Urbano – PDU y Esquema de Acondicionamiento Urbano -EU, El proceso de planificación urbana sostenible constituye un componente del ordenamiento territorial. Según el Artículo 19, del Título I, de la Sección IV, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Ley 31313.

Figura 3

Vinculación de instrumentos de planificación con el Plan de Ordenamiento Territorial.



Nota. Elaboración propia.

Las entidades involucradas en la Política Nacional del Ambiente al 2030, bajo el Decreto Supremo N°023-2021-MINAM deben o adecúan progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo establecido en dicha política nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N°029-2018-PCM.

ALBERTO ESCOBAR CHIRIBUELO
 ARCHIVADO
 CA. 16101

TITULO VII

ACTORES

Artículo 23.- De la Vinculación General de Actores.

La aplicación del plan de ordenamiento territorial del departamento de Tacna orienta a todas las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción del departamento de Tacna, en términos instituidos por la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y Ley General del Ambiente; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, el Reglamento de la ZEE, en el presente Reglamento; y, demás normas complementarias y conexas.

Artículo 24.- De la Articulación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT con Instrumentos de los Gobiernos Locales.

Los gobiernos locales deben articular el POT, en lo que corresponda, con sus instrumentos de gestión ambiental, en el marco de la Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que permita la formulación, evaluación, e implementación de sus actividades; así como, en los instrumentos de planificación, vinculándose a las directrices que se formularon para la ocupación y uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, logrando una efectiva inversión pública en el departamento de Tacna.

Artículo 25.- De la Articulación con las Organizaciones Privadas.

La sede del Gobierno Regional de Tacna promueve la cooperación con las entidades del sector privado a fin de promover el uso del Plan De Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna en las intervenciones en el territorio, a fin de considerar dicho instrumento en la contribución del desarrollo sostenible del departamento de Tacna.

Artículo 26.- De la Articulación con las Organizaciones Sociales.

Conformado por organizaciones sociales que puedan contribuir y participar en el cumplimiento de Directrices del Plan De Ordenamiento Territorial del departamento de Tacna, cumplen la función de contribuir a la realización de los objetivos planteadas en las directrices; cautelando por el cumplimiento delimitado en las inversiones públicas y privadas, así mismo servir de retroalimentación de lecciones aprendidas.



[Handwritten signature]
ALBERCA, CAROLINA ACHURRI INCA
ARCA/10010
04/08/2014

TITULO VIII

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 27.- Estrategias de Comunicación, Educación y Sensibilización.

Se debe aplicar diferentes estrategias de comunicación, en educación y sensibilización a través de actividades y acciones, que permitan interpretar aspectos mucho más técnicos del Plan de Ordenamiento Territorial de manera óptima y su importancia para el departamento de Tacna, generando la participación de los actores sociales y que a su vez permita crear coherencia sobre una ocupación y uso sostenible del territorio.

- Se debe definir estrategias de comunicación, difusión y sensibilización en el departamento de Tacna, mediante diferentes plataformas informativas, el contenido y utilidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), generando la participación de los actores sociales identificados.
- Se debe remitir el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y su reglamento debidamente aprobado a todos los sectores y niveles de gobierno con competencias en el otorgamiento de autorizaciones sobre uso y gestión del territorio dentro del departamento de Tacna.
- Se debe desarrollar capacitaciones dirigidas a la población y en las distintas entidades como: Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, y otras entidades públicas y privadas respecto al cumplimiento y aplicación del POT, en el departamento de Tacna, en el marco de sus competencias, funciones exclusivas y compartidas.
- Se debe promover la investigación e involucrar a los periodistas y comunicadores del departamento en el proceso de implementación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), fortaleciendo sus conocimientos, aptitudes y habilidades en este campo específico, para que investiguen sobre los avances, beneficios y la aplicación del POT, comunicando con mensajes precisos, para generar interés, sensibilización y conciencia en los ciudadanos.
- Se debe promover la auto sostenibilidad del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) a través de estrategias de comunicación y educación utilizando canales digitales gracias a la integración de las técnicas de marketing digital en las estrategias comunicativas.



ALBERTO MARIANO GARRINHECHOR
ARQUITECTO
S.N. 342066

TITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. De la Aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

En un plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, las entidades que desarrollan sus actividades en el ámbito del departamento de Tacna, deben realizar las acciones necesarias para alinearse a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, según el presente reglamento en el marco de sus funciones, por corresponder.

Segundo. De la Determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional.

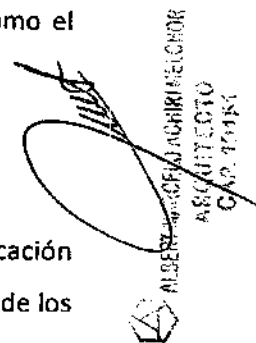
En marco a las disposiciones la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, y Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario para las entidades públicas; los funcionarios públicos y servidores públicos que incurran en hechos que configuran responsabilidad administrativa funcional por el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, podrán ser sancionados, observando los principios del debido procedimiento.

Quien tome conocimiento del incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento debe comunicarlo a la Oficina de Control Institucional y al área de la sede el Gobierno Regional Tacna que se encuentre a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios, a efecto de que adopten las medidas que correspondan, de acuerdo al marco normativo vigente. Artículo 11° Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador La sede del Gobierno Regional Tacna.



Tercero. Aplicación Supletoria.

Ante los vacíos de las normas contenidas en el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas y principios del derecho administrativo, atendiendo a la naturaleza de los actos y fines de las entidades vinculadas.


ALBERTO OFICIA ADMINISTRADOR
ARQUITECTO
CAP. TACNA

Cuarto. Medios de Acceso a la Información del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

La información de la a) ZEE b) EE c) DIT y el POT, se encuentra en la página de la sede del Gobierno Regional de Tacna, enlazado al URL del SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL "GEOTAKANA".

Quinto. Planificación Orientada al Ordenamiento Territorial - OT.

Los Gobiernos Locales deben formular, adecuar, actualizar y aprobar sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes de Uso, conforme a lo expuesto en el presente Reglamento.

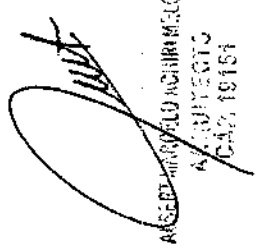
Sexto. Vigencia.

El Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Séptimo. De la Aprobación y Actualización.

- El presente Reglamento Interno es aprobado por Ordenanza Regional.
- El presente Reglamento Interno es actualizado por modificación de la Base Legal.




INGENIERO CIVIL ANDRÉS MELCHIONI
MAGISTER
GRUPO 18151